



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1134 de 2022

Carpetas Nos. 2813, 2908 y 3125 de 2022 — Comisión de Hacienda

---

ACTIVOS VIRTUALES

Regulación

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IRAE)

Modificación

JUEGO DE CASINOS "ON LINE"

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 16 de noviembre de 2022

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Álvaro Viviano.

Miembros: Señores Representantes Sebastián Andújar, Gonzalo Civila López, Daniel Dalmao, Bettiana Díaz Rey, Gonzalo Mujica, Gustavo Olmos, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Conrado Rodríguez y Sebastián Valdomir.

Asiste: Señor Representante Sebastián Cal.

Invitados: Por el Banco Central del Uruguay: economista Diego Labat, Presidente; economista Washington Ribeiro, Vicepresidente; contadora Patricia Tudisco, Intendencia de Regulación Financiera; economista Jorge Ponce, Gerente de Investigaciones Económicas; doctora María Paz Wilson, contador Nicolás De Marco y licenciado Martín Inthamoussu, asesores.

Por el Ministerio de Economía y Finanzas: contador Pablo Cabrera, Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, y contadora Catalina Camejo, por la Dirección General Impositiva.

Por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: doctor Pablo Abdala, Presidente; analista de sistemas Aldo Velázquez, Vicepresidente; doctora Dinorah Gallo, Directora General, y doctora Valeria Caraballo, Directora del Área de Adopciones.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Álvaro Viviano).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 10 y 5)

——Dese cuenta de los asuntos entrados.

"1) Solicitud de audiencia de los Centros Comerciales e Industriales del Litoral (Bella Unión, Paysandú, Río Negro, Salto y Soriano).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 15 de noviembre de 2022)

2) Informe de la consultora Cifra, remitido por la Dirección General de Casinos, relacionado con el mercado del juego *on line*. (Carpeta 2813/2022).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 15 de noviembre de 2022)

3) Aditivos y sustitutivos presentados por el señor Representante Álvaro Perrone, relacionados con la carpeta 2813/2022, Juegos *on line*. (Carpeta 2813/2022 – Asunto 157128).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 15 de noviembre de 2022)

4) IMPUESTO A LA RENTA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IRAE). Modificación. (Carpeta 3125/2022. Repartido 780).

(Se distribuyó por correo electrónico en el día de la fecha)".

——La Comisión de Hacienda tiene el agrado de recibir a autoridades del Banco Central del Uruguay: a su presidente, el economista Diego Labat; al economista Washington Ribeiro; a la contadora Patricia Tudisco; al economista Jorge Ponce; a la doctora María Paz Wilson; al contador Nicolás De Marco, y al licenciado Martín Intahmoussu.

Es un gusto recibirlos a los efectos de la presentación y explicitación el proyecto relativo a: "Activos Virtuales. (Regulación) (Rep. Nº 733). (Carp. Nº 2908/020)", incluido como primer punto del orden del día de esta reunión.

SEÑOR LABAT (Diego).- Buenos días.

Muchas gracias por la invitación.

Voy a intentar explicar brevemente qué nos motivó a presentar esta propuesta, quedando abiertos a las preguntas que puedan surgir.

Desde el Banco Central hablamos de archivos virtuales, entre otras cosas, buscando una definición un poco más amplia que la que a veces se utiliza vulgarmente, por parte del público, como criptomonedas u otra. Luego me detendré en eso de virtuales.

Hay un debate bien importante no solo en el país, sino a nivel del mundo sobre este tipo de activos, sus virtudes y sus defectos, debate que está muy lejos de estar zanjado, pero es un fenómeno que existe, y esa fue la motivación principal para presentar esta iniciativa. Hoy los activos virtuales circulan, operan; hay una serie de transacciones en base a ellos. Entonces, entendimos necesario tomar posición, y sobre todo, modificar lo mínimo que permita -es lo que se busca, es el espíritu del proyecto de ley- al Banco Central del Uruguay actuar en estos mercados y sobre esta clase de activos.

Sin tratar de dilucidar el debate, este tipo de activos tienen virtudes y defectos, o muchos riesgos y potenciales beneficios. Por ejemplo, que títulos valores se puedan operar de forma virtual con un *token* o tecnologías descentralizadas, en principio puede ser una oportunidad que la tecnología brinda para dar más agilidad a ese tipo de

mercados. Por otro lado, está muy claro y desde el Banco Central ya hemos hecho advertencias en varias oportunidades, que también tiene sus riesgos. El principal riesgo que vemos periódicamente tiene que ver con situaciones de fraudes, porque el potencial usuario, el usuario o quien se interesa en el tema no siempre tiene certeza de qué hay del otro lado, qué garantías tiene, quiénes operan. Creo que es necesario que el país no se cierre, porque puede haber oportunidades importantes desde el punto de vista de lo que brinda la tecnología, pero por otro lado, hay que estar muy atentos a los riesgos y tratar de empezar a regular ciertos aspectos.

Como decía, el proyecto de ley busca la mínima intromisión en este sistema; seguramente sea el primer paso para dar otros posteriores. Aclaro que cuando digo mínima intromisión no es que entendamos que haya aspectos que no se deben legislar, sino que hay cuestiones en las que no debemos meternos como, por ejemplo, en los aspectos tributarios. La filosofía del proyecto desde el Banco Central fue tener las herramientas básicas que entendemos necesitamos para operar en este sistema.

Asimismo, a partir de la última revisión a Uruguay que hizo Gafilat (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica), que es el organismo de control de lavado de dinero, se entiende -esto está claro en la exposición de motivos- que la regulación de este tipo de activos es uno de los pasos que el país tiene que empezar a dar dentro del marco del sistema general de control de lavado de activos. Eso está bastante explicitado como uno de los objetivos; es una de las recomendaciones que nos hace Gafilat, y nosotros entendemos tenemos que avanzar para cumplirla.

Por último, quiero aclarar que este proyecto se elaboró a partir de un trabajo bien relevante de un equipo -acá hay cinco integrantes; trabajaron unos cuantos más-, con un trabajo bien duro que llegó a una conceptualización del tema. Se hizo en consulta con toda la industria, con la tradicional y también con la más específica de activos virtuales, así como con organismos del sector público y agentes que entendimos relevantes en el tema.

El primer paso de este objetivo fue emitir por parte del Banco Central lo que llamamos un Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los activos virtuales en Uruguay. Este documento -que ahora distribuiremos- busca justamente dar ese marco que es el resultado final de la reflexión de este grupo de trabajo.

Allí se hace una taxonomía de lo que entendemos como activos virtuales. Hay una breve definición de los activos virtuales y sus distintos tipos; sobre todo marcamos qué parte consideramos que ya está amparada en la normativa vigente y qué necesita y pretende regular el Banco Central de acá hacia adelante.

Eso está en ese documento que se publicó a fines de diciembre. La primera parte del producto de ese grupo de trabajo fue publicar el documento y la segunda enviar el proyecto de ley al Parlamento a fin de que nos dé las potestades en las cuestiones que entendemos necesarias.

Me importaba, sobre todo, explicitar la filosofía de esta propuesta legislativa. Quedamos a las órdenes para detallar los aspectos que cambian o para que hagan las preguntas que entiendan necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás podríamos avanzar en eso, en los detalles que cambian, en los aspectos más particulares para luego abrir una ronda de consultas con los señores legisladores.

SEÑORA WILSON (María Paz).- Es un placer estar acá.

Como les explicaba el presidente, a partir del marco conceptual que elaboró el grupo del cual formamos parte se sentaron las bases para lo que luego constituyó el proyecto de ley que hoy está a consideración.

Podemos decir que se abarca desde dos puntos de vista. Por un lado, tenemos los instrumentos financieros; es decir, los activos virtuales tienen que ver con la nueva forma de registración de ciertos activos. Claramente, son activos inmateriales, que no vemos, pero que ya existían; para nosotros, los valores escriturales ya existían. Ahora hay una nueva forma de registración en el mundo, que por más que a veces la miremos con recelo, ya está entre nosotros. La idea es reconocer esa nueva forma de registración, que es descentralizada.

Como este proyecto de ley viene del Banco Central, su competencia, su alcance va a ser únicamente en lo relativo a aquellos instrumentos o aquellas actividades que se encuentran reguladas por el Banco Central.

¿Cuáles son? Dentro de la taxonomía de activos virtuales reconocidos en el mundo y en el mercado, que elaboró el grupo, aquellos que entran en la competencia del Banco Central son los valores y el dinero electrónico o los activos virtuales estables -no sé si han escuchado esa expresión- y entre estos está el dinero electrónico.

Si vamos a nuestra legislación, tenemos una ley de mercado de valores que regula los valores físicos y los valores escriturales. Los valores escriturales son los que se trasmiten por anotación en cuenta. Si vamos a su definición, no admite el registro descentralizado. Por eso, ahí viene la primera propuesta, que es la modificación del artículo 14 de la Ley Nº 18.627, Ley de Mercado de Valores, de forma tal de reconocer dentro de los valores escriturales una nueva forma de registración. Entonces, quedarían los valores escriturales centralizados, que son los que conocemos hasta el momento, y una nueva categoría que serían los descentralizados. Esa es la primera propuesta.

Entendimos que, dado que es un tema bastante nuevo y que probablemente en el futuro implicará mayores reformas legislativas, con esto es suficiente para empezar a trabajar. Fuimos hacia la prudencia y el cuidado de nuestro sistema jurídico, que es muy coherente y ordenado. Por eso, simplemente se propone esa modificación para reconocer los activos virtuales: valores descentralizados.

En cuanto al dinero electrónico, advertirán en los documentos que no se proponen modificaciones, porque la Ley de Inclusión Financiera, que es la que define el dinero electrónico y sus características, es lo suficientemente amplia como para reconocer esta nueva forma de registración descentralizada. Verán en el documento que ya estarían las condiciones dadas para que los emisores de dinero electrónico puedan hacerlo en nuestro país. Simplemente, faltan cuestiones reglamentarias que ya se están empezando a pensar en el Banco Central.

Esto es en lo que tiene que ver con los instrumentos netamente financieros.

Ahora bien, el artículo 37 de la Carta Orgánica del Banco Central dispone que regulará la actividad de aquellos sujetos que realicen actividad financiera en sentido amplio y, especialmente, intermediación financiera. ¿Cómo lo hace? En el literal A) del artículo 37 se regulan aquellas empresas que realizan intermediación financiera. Si vamos a los siguientes literales, del B) al G), advertiremos que se enumeran entidades, como ser: casas bancarias, entidades de crédito y demás.

La propuesta es incorporar un nuevo literal al inciso segundo del artículo 37 de la Carta Orgánica para reconocer un nuevo agente, que sería el proveedor de servicios de activos virtuales. Es una figura bastante amplia, que ya está actuando en nuestro país.

Dentro de los proveedores de servicios de activos virtuales hay varias categorías. Digamos que se pueden realizar diferentes actividades, pero reconociendo este nuevo actor sujeto a la supervisión y control del Banco Central, le podremos decir qué está habilitado a hacer y qué no. Es decir, en la medida en que actúe con instrumentos financieros va a estar sujeto al contralor del Banco Central del Uruguay con todo lo que eso implica. En primer término, esos instrumentos van a estar sujetos al control de lavado de activos, tema que es de muchísimo interés a nivel internacional. A su vez, tenemos todo lo relativo a la atención al consumidor, reclamos y demás. Entonces, la segunda modificación es que se incorporaría un literal H) al inciso segundo del artículo 37 de la Carta Orgánica.

Luego, tenemos otra nueva categoría, otro nuevo sujeto, que son los emisores de activos virtuales. Ahí aprovechamos para modificar el inciso tercero del artículo 37 -es un artículo muy extenso y de muy variada redacción dentro de la Carta Orgánica-, que se refiere a los emisores de valores de oferta pública. Hace referencia a la antigua Ley de Mercado de Valores, que se encuentra derogada.

Por consiguiente, sugerimos una modificación en ese inciso, primero, para eliminar esa referencia que quedó obsoleta, y segundo -como sería en oferta, refiere a los emisores de valores; no hablamos de si son valores de registro centralizado o descentralizado-, para reconocer que todos los emisores de valores, ya sean los centralizados o estos nuevos, estarían sujetos a las disposiciones y al contralor del Banco Central del Uruguay. Esa sería, por tanto, la tercera propuesta de modificación.

Finalmente, como les decía muy bien el presidente, hay mucha presión y mucho interés a nivel internacional por controlar el lavado de activos en relación con los activos virtuales, porque hay una sensación de que se está aprovechando este instrumento para beneficiar a dicha actividad. Por ese motivo, acordamos hacer otra modificación para incluir a todos aquellos sujetos que "Realicen servicios de transferencias de fondos o -sin desarrollar ninguna de las actividades previstas en los literales A a H del presente artículo- que presten servicios de compraventa de activos virtuales comprendidos en la definición que al efecto adopte el Banco Central del Uruguay". Los literales A y H son los que mencionamos antes.

¿Qué activos virtuales entrarían en esta categoría? Probablemente, no los financieros, sino cualquier otro tipo de activo virtual. Yendo a los casos concretos, por ejemplo el Bitcoin que, en principio, nosotros entendemos que por su naturaleza no entraría dentro de la competencia del Banco Central. Sí podría ser de interés controlar la procedencia de los fondos. A través de esta modificación se podría controlar el lavado de activos de instrumentos que por su naturaleza no ingresarían dentro del ámbito de competencia del Banco Central, pero se entiende que es importante que estén sujetos a ese contralor.

Estas son, en términos generales, las modificaciones propuestas. Espero haber sido clara, y estamos a las órdenes si tienen dudas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Abrimos una ronda de consultas.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- El tema es realmente muy importante y constituye un reconocimiento de una realidad que hoy existe.

Las dudas se las manifestamos en algún momento al presidente del Banco Central, y en particular la preocupación que nos ocupa, que tiene que ver con el tema de los bitcoins, que recién se señaló. Mi duda es si, dado el prestigio que tiene el Banco, el hecho de hacer la referencia a regulaciones de estos activos no genera en el mercado un

tipo de situación como para promover la venta de activos de esa naturaleza con el argumento de que tiene el control del Banco Central.

En la reciente intervención se hizo referencia al caso de los instrumentos de carácter financiero como son los bitcoins. Por eso, me parece que se debería ser particularmente preciso en cuanto a qué activos virtuales nos estamos refiriendo. En ese sentido, creo que la ley debería ser lo suficientemente clara para evitar que el hecho del control del Banco Central pueda ser manejado como un elemento para engañar.

Esa es la preocupación.

SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).- Saludo a la delegación. Gracias por el completo informe y el material que nos dejan.

Nosotros estamos empezando a estudiar este tema y si en algún momento llegara a ser necesario hacer otra consulta puntual, posiblemente solicitemos una nueva convocatoria a la delegación para abundar en algún aspecto específico. No digo que eso vaya a ser así, pero posiblemente podamos necesitar abundar en algún tema.

Quiero dejar dos preguntas planteadas. Una es de método, acerca del material que nosotros tenemos en nuestra mesa, y la otra, tiene que ver con lo que mencionó la doctora Wilson en cuanto a la actuación de los proveedores de servicios en materia de activos virtuales, que ya están en el país. Quisiera saber si el Banco Central tiene una caracterización de cuántos y cuáles son, y cómo es la actuación de esos proveedores, en el sentido de si hay algunos que están actuando en plaza desde hace varios años. Me gustaría tener una mínima descripción de la actuación de ese tipo de actores, que también se recoge en la exposición de motivos del proyecto.

También hago otra consulta que quizás sea para la Mesa, la secretaría o la delegación. En el repartido de normas referidas están los artículos que se modifican de la Carta Orgánica del Banco Central, y también se incluye un artículo de la Ley N° 16.713, Ley de Seguridad Social, con relación a algunos aspectos del Título VIII -De la Administración y Control de los Fondos de Ahorro Previsional- y de las inversiones, en particular lo que hacen las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional. No sé en qué tenemos que prestar atención a esa ley y particularmente a ese artículo de las AFAP; no sé si tiene algo que ver con esto. Quiero entender un poco cómo está ubicado ese tema en el repartido y en el proyecto en su conjunto.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Doy la bienvenida a la delegación.

Me quedó una consulta muy puntual que tiene que ver con lo que habló la doctora sobre el registro descentralizado. Quisiera saber si están pensando en tecnologías tipo *blockchain* y ese tipo de cosas o de qué estamos hablando.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Buen día a la delegación. Agradezco que hayan venido por este asunto.

Tengo algunas consultas.

Hace un tiempo envié un pedido de informes al Banco Central, cuando nos enteramos por la prensa de que iba a empezar a funcionar un cajero en Punta del Este, y la respuesta que yo interpreto que me dio el Banco Central es que no está regulado y no se puede hacer absolutamente nada. Así lo interpreté yo. Capaz que me estoy equivocando. A los pocos días nos enteramos de que hubo una estafa vinculada a ese cajero y desconocemos qué pasó con ese dinero, no sabemos si entró al cajero y no

sabemos cuántos son los damnificados. No sé si el Banco Central está en algo de eso. La pregunta es si hoy hay empresas que estén haciendo este tipo de transacciones.

En la exposición, la señora -no recuerdo su nombre- dijo que iba a haber proveedores para esto. Quisiera saber quiénes serían esos proveedores, si están identificados y si son nacionales o internacionales.

Además, me gustaría saber si de no aprobarse este proyecto de ley, en todo lo que hoy está funcionando en el mercado de los activos virtuales de las criptomonedas, como en el caso del cajero que había en Punta del Este, el Banco Central no va a poder hacer nada. Me queda la duda de si, en el caso de que este proyecto de ley no avanzara y no fuera aprobado, puede seguir funcionado eso otro sin posibilidad de que el Banco Central actúe.

No sé si fui claro. Si no, quedo a la orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Una simple aclaración para el diputado Valdomir. Se incluye en las normas referidas la norma a la que el diputado hizo referencia en la medida en que está citada en el proyecto de ley.

SEÑOR LABAT (Diego).- Voy a reiterar algunas cuestiones y capaz que respondo algunas preguntas genéricas.

Como dije al principio, lo que nos trae acá con este proyecto es que el Banco Central tenga las potestades necesarias para actuar en ese mercado que todavía es muy discutido, pero es una realidad, porque hoy hay activos virtuales circulando y tranzándose en Uruguay. Entonces, la intención es no desconocer un problema que existe, sino empezar a actuar y justamente la idea es que con estas tres pequeñas modificaciones podamos tener las herramientas que nos permitan empezar a hacerlo.

Eso no quiere decir que hasta ahora no hayamos actuado. Hoy tenemos un marco general -no voy a citar toda la normativa que nos da potestades, que va desde la ley de intermediación financiara hasta la Carta Orgánica y mayor legislación- que nos lleva a actuar, pero siempre dentro del marco de la ley.

Voy a dar algunos ejemplos de lugares en los que hemos actuado. El Banco Central del Uruguay regula y supervisa las empresas tradicionales de transferencia de fondos. Una de las posibles ventajas que podrían dar estas nuevas tecnologías tiene que ver con las transferencias de fondos al exterior. Algunas empresas que usan activos virtuales han logrado bajar mucho los costos y han empezado a usarlas. En esos casos, cuando nosotros hemos detectado que hay empresas de transferencia de fondos que estaban actuando en Uruguay, aunque fuera con una tecnología descentralizada, las hemos citado y les hemos dicho que para actuar en Uruguay tienen que registrarse ante el Banco Central del Uruguay, como hacen desde hace años todas las demás empresas. Por eso digo que no es que no hayamos actuado. Cuando entendemos que tenemos las potestades, se actúa.

Otro ejemplo tiene que ver con algunas de las plataformas que en la legislación quedarían incluidas dentro de los proveedores de servicios de activos virtuales. Entendemos que hoy no tenemos las potestades para regularlas. Son plataformas en las que básicamente se pueden intercambiar activos virtuales por otros activos virtuales o, eventualmente, por efectivo o por otro tipo de activos. Esas plataformas, que entendemos que hoy no están bajo nuestro parámetro, muchas veces han actuado saliéndose de su cometido, por ejemplo, ofreciendo al público determinados rendimientos asegurados. Dicen: "Invierta en tal activo y usted va a recibir un 8 % seguro". En esos casos, nosotros hacemos una advertencia porque entendemos que se termina pareciendo a oferta

pública. Consideramos que se extralimitan y hemos ido actuando en diversos casos dentro del procedimiento debido, es decir, citando a la parte. Muchas veces ha pasado que con estas empresas es difícil, porque no tienen una sociedad local, no tienen un representante en el país. Ante esas cosas se han ido tomando acciones, actuando y haciendo advertencias. En algunos casos podrá terminar en sanciones o en un llamado a que se discontinúe una publicidad que entendemos no adecuada porque no hay un rendimiento asegurado atrás, como hemos hecho en alguna oportunidad.

Coincido totalmente con la preocupación que manifestó el diputado Posada. Quiero hacer la precisión de que es una preocupación que nosotros tenemos para las empresas de activos virtuales y para las otras. Cuando el Banco da la autorización a cualquier tipo de empresa para operar dentro del marco legal, con cualquiera de las licencias que el Banco tiene, se tiene que preocupar de que esa empresa no tenga un sello de calidad y después haga cualquier cosa. Por eso, el proceso de autorización es delicado y es mediante el que se inicia esto. Entonces, en la medida en que los proveedores de servicios de activos virtuales o los emisores de activos virtuales pasen a estar bajo la regulación y la supervisión del Banco Central, la institución va tomar los recaudos para que eso no suceda y no tomen un sello de calidad como que están regulados y después no lo estén. Es clara esa preocupación. Lo que digo es que va más allá del ámbito de lo virtual.

Por último, me voy a referir a lo que mencionó el diputado Perrone. En el caso del cajero nosotros entendíamos que las transacciones que se hacían eran sobre activos que no eran activos financieros y, por ende, no teníamos competencia, y en esa línea contestamos. Sí hicimos alguna actuación en el sentido de investigar sobre la actuación del cajero y sobre lo que se hacía. No puedo emitir hoy opinión; ha sido público lo que sucedió con el cajero, pero ese tipo de experiencias en las que alguna empresa ofrece ciertos activos, puede ocurrir con activos virtuales o, eventualmente, con papelitos.

Con estos cambios en la legislación queremos empezar a tener un poco más de control en ese tipo de caso y, a partir de ahí, con regulación y con supervisión, brindar más garantías y contribuir al buen funcionamiento del sistema financiero.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Cuando estaba realizando mi intervención me pareció que la doctora Wilson iba a hacer un apunte. Me interesa saber cuál era.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- No es para enfocarnos directamente en el tema del cajero, pero quiero decir que sí había intermediación financiera porque se colocaba y sacaba efectivo. Por lo menos esa es la información que tengo yo y es lo que surge de las imágenes me mostraron.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que quedó pendiente la consulta del diputado Valdomir en cuanto los proveedores y no sé si también lo de la norma previsional.

SEÑOR LABAT (Diego).- Hoy hay varios proveedores de activos virtuales operando; si no hay problemas con la publicidad, voy a mencionar alguno, como por ejemplo Binance. Estamos hablando de proveedores que hoy no tienen regulación, que operan en Uruguay, seguramente, desde el exterior. Es un caso, pero hay varios desde los cuales los uruguayos pueden acceder a operar.

SEÑORA WILSON (María Paz).- Quería hacer una precisión.

Nosotros entendemos que el bitcoin es un activo virtual de intercambio, porque es una cosa por cosa. Para nosotros, la criptomoneda en sí no es un activo financiero. ¿Por

qué? Para empezar, porque no es una moneda. Para que algo sea moneda tiene que ser emitido por un banco central. Claramente, las denominadas criptomonedas no lo son; tampoco tiene un subyacente, no hay nada que las respalde. Para nosotros es una cosa, como puede ser un vaso o una botella, a la que se le pone un precio, pero no es un instrumento financiero en sí. Por ejemplo, no es un valor que claramente representa una cuota de capital o algo diferente. Esa era la precisión.

Para nosotros, las denominadas criptomonedas no son activos financieros; por lo tanto, no entrarían dentro del contralor del Banco Central, en principio. Hay que ver. Como el Banco Central regula actividad financiera, si se usan ciertos elementos y se encubre actividad financiera o actividad de intermediación financiera, a eso se dedica la Superintendencia: a analizar el mercado y detectar eventual actividad financiera no regulada que debería estar regulada.

En el caso del cajero, cuando se respondió, me parece que tiene que ver con esto: comprar criptomonedas, en definitiva, es comprar cosas, como podría ser comprar vasos, y la comunidad se pone de acuerdo en cuánto vale eso. Para nosotros no es un activo que entra dentro el contralor del Banco Central; entonces, en ese momento, no tuvimos nada que decir. Lamentablemente, después devino en lo que devino.

SEÑOR LABAT (Diego).- Capaz que yo no aclaré en su momento. En el documento que se elaboró, básicamente, la clasificación que se hace de activos virtuales refiere a dos cosas que tienen que ver con los derechos que hay detrás de cada activo virtual -por ahí iba la respuesta que se dio recién- y por los usos que se da. Entonces, a partir de esa conceptualización de derechos que hay detrás de cada activo y de los usos que se le da se genera una matriz. Ahí es donde nosotros interpretamos en qué lugares corresponde que el Banco Central actúe y en cuáles no.

Me quedó colgada la respuesta al señor diputado Olmos sobre el *blockchain*. Nosotros hablamos de registros descentralizados, y el *blockchain* es uno de ellos, pero lo dejamos abierto porque mañana podría haber otras tecnologías incluidas dentro de esto. Pero, el *blockchain* entraría dentro de eso.

SEÑOR RIBEIRO (Washington).- Los razonamientos del señor diputado Posada y los comentarios del diputado Perrone tienen un punto en común que es lo que motiva este proyecto de ley: la visualización de los usuarios de la sociedad de este tipo de instrumento.

La operativa del cajero era que uno iba con efectivo, compraba una criptomoneda y luego, si lo entendía necesario, volvía a hacerse de su dinero vendiendo la criptomoneda. Eso difiriere de la intermediación porque no estaba depositando ni retirando de su cuenta corriente al estilo de un banco. Pero, se llama cajero, estaba en una institución -si no estoy equivocado-, en una casa de cambio o en un Abitab; por lo tanto, nada tan parecido a un cajero del estilo que todos conocemos. Esa es información que la sociedad necesita.

Entonces, el razonamiento del señor diputado Posada, que es muy pertinente, es cierto: es un riesgo con el que en el Banco Central convivimos. Muchas veces se usa la grifa del Banco Central para trasmitir confianza hacia los ciudadanos. Y si eso existe y va a existir, lo mejor es que tengamos la competencia para custodiar, en la medida de nuestras posibilidades, el derecho de los ciudadanos a invertir su dinero de manera segura.

Creo que este es el problema que hoy existe y que amerita este proyecto de ley. Los activos existen, la gente se ve interesada porque imagina tener una cierta rentabilidad. No tiene la información como para discernir los riesgos asociados -a la

prueba está lo que pasó con el cajero-, y tiene que haber una institución -entendemos que debe ser el Banco Central- que vele por sus intereses.

En definitiva, lo que quería era unir los dos comentarios y los dos razonamientos, porque son los que dan motivo a este proyecto de ley.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Yo había consultado a la doctora Wilson sobre cuáles serían los proveedores, si están identificados.

Hay algo que no me quedó claro. Quisiera saber si esos proveedores de activos virtuales van a tener una relación directa con el Banco Central, si va a haber algún tipo de relación, y. si para ser proveedor de activos virtuales van a tener que hacer algún tipo de depósito de garantía en el Banco central, precisamente, para que haya garantías en la operativa, en la sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera pedir una reflexión a las autoridades vinculada al tema del lavado de activos. Hoy, el Parlamento está estudiando otra norma relativa a la reforma del IRAE, que está vinculada a las normas de la Unión Europea, y se roza en parte con la regulación en la que estamos ahondando en materia de valores virtuales.

Mi pregunta es en qué medida el incremento de estos mercados aumenta la necesidad de las autoridades regulatorias de seguir avanzando y seguir definiendo nuevos criterios a la hora de controlar eventuales lavados de activos.

SEÑOR LABAT (Diego).- En respuesta al señor diputado Perrone, quiero señalar que una de las propuestas es que los proveedores de servicios de activos virtuales pasen a estar bajo regulación y supervisión. En la medida en que se apruebe el artículo tal cual está, el Banco Central va a tomar competencia, va a registrar y va a obligar a registrarse a quienes hagan esa actividad. Hoy todavía no están definidos los criterios o la reglamentación de la ley en cuanto a qué le vamos a pedir a quien se autorice. Seguramente, como en casi todos los casos, vamos a pedir garantías de cumplimiento. Tenemos a la intendenta de Regulación Financiera acá con nosotros que podrá confirmar que, seguramente, una vez que esté aprobado el proyecto de ley, avanzaremos con la reglamentación para definir el detalle de las cosas que vamos a pedir y los requerimientos mínimos.

En cuanto a la consulta del señor presidente, quiero señalar que sobre los activos virtuales -creo que algo de esto había mencionado el diputado Valdomir- hoy no tenemos números, pero uno podría decir que tienen una proporción muy baja de circulación; es un bajo porcentaje de la población que los maneja. No obstante, a pesar de ser una porción baja, claramente, son activos que generan en su funcionamiento bastante más riesgo que lo tradicional, por eso es nuestra preocupación. Si bien hoy los activos virtuales son una cuestión todavía muy chiquita, entendemos que asumen muchos riesgos, entre otras cosas, lo que tiene que ver con el lavado de dinero. Si bien no tenemos hoy casuística concreta sobre lavado de dinero a través de estas plataformas, entendemos que, precisamente, hay que empezar a regular de tal manera de ir preparándose.

SEÑORA TUDISCO (Patricia).- Quisiera agregar a lo que estaba diciendo el señor presidente que, con relación a los proveedores de servicios virtuales, la potestad de esta figura de regulación y supervisión va a recaer en la Superintendencia.

En el artículo que mencionaba la doctora Wilson aparece el listado de los distintos tipos de empresas y actividades reguladas, y sobre esas empresas se dice cuáles son las potestades de la Superintendencia. En particular para esta va a haber una autorización por oportunidad y conveniencia. ¿Por qué les digo lo de la oportunidad y conveniencia? Porque las instituciones que se autorizan por oportunidad y conveniencia tienen

requerimientos más elevados y, en general, se les solicita cierta garantía diferente a las que se autorizan solamente por razones de mera legalidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Retomando lo que decía el diputado Valdomir, quizás en el avance del estudio sean requeridos nuevamente para consultarlos, pero por lo pronto, en el día de hoy les agradecemos su presencia.

(Se retira de sala la delegación del Banco Central del Uruguay)

——Siguiendo con la consideración del proyecto sobre activos virtuales, se propuso citar a alguna delegación a fin de profundizar el estudio en este punto.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- En el sentido de profundizar en la necesidad de regular en esta materia y los riesgos que implica también esta actividad, nos gustaría recibir a la Senaclaft para tratar el proyecto desde el punto de vista de lo que implica la política de combate al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, así como también todo lo que significa e implica la capacidad inspectiva que debe tener Uruguay para rastrear el origen de los fondos.

Me gustaría convocar a la Senaclaft para que nos dé su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- El Fondo Monetario Internacional ha sido muy crítico con todo esto. No sé si hay alguna oficina o representación en Uruguay que pueda asistir a la Comisión para opinar sobre el tema. El Fondo Monetario Internacional ha hablado mucho; tenemos bastantes notas e información. Solicito a la Mesa si puede averiguar si existe alguna delegación de ese organismo para invitarla.

SEÑOR PRESIDENTE.- Buscaremos si en Uruguay hay alguna representación del Fondo Monetario Internacional, y si es así, con gusto la invitaremos a opinar sobre el tema.

Por el día de hoy agotamos la consideración de este punto.

SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).- Tenemos información de que se derivó a esta Comisión un proyecto de minuta relacionado a la industria de las harinas. Me gustaría saber si se puede incorporar al orden del día de las próximas reuniones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si le parece, diputado y a los efectos de analizar bien ese proyecto, lo incorporaremos como prioridad en el orden del día de la próxima reunión de esta asesora. Estamos hablando del Repartido Nº 766, Carpeta Nº 3070/022.

SEÑOR REPRESENTANTE CAL (Sebastián).- Muy buenos días a todos.

Creo que sería muy bueno que se pudiera ver algunas de las experiencias que tuvo El Salvador con respecto a las criptomonedas. No digo que tenga que venir el embajador, pero de pronto podemos solicitar información a la Embajada con respecto a este tema muy vinculado, sobre todo, a una de las grandes preocupaciones como es el lavado de activos.

Por otra parte, hace muy pocos días se desarchivó un proyecto de minuta de comunicación con respecto al *rollover*, a la promoción de la reinversión. Sería muy positivo que esta Comisión pudiera estudiarlo a la brevedad, sobre todo para la atracción de inversión en el área de bienes inmuebles.

SEÑOR PRESIDENTE.- En materia de activos virtuales, quiero recordar -de pronto puede ser un insumo- que en el Senado hay dos proyectos de ley que apuntan en la

misma dirección. Creo que uno fue presentado por el Partido Colorado y otro por el señor senador Sartori. No estaría mal analizarlos e incluirlos en la discusión que estamos llevando adelante.

En cuanto al planteo del señor diputado Cal, con mucho gusto lo iremos mechando en la discusión de los distintos temas.

Por otra parte, recientemente ingresó un proyecto vinculado a la regulación de las propinas abonadas por medios electrónicos de pago, presentado por los señores diputados Sanguineti y Schipani.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Conrado).- En ese sentido, me gustaría invitar al diputado proponente del proyecto para que lo fundamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Iba a proponer lo mismo. Me parece que sería constructivo citar a los diputados proponentes. En forma simultánea y a lo efectos de adelantar, podríamos enviar -hoy lo olvidamos; podríamos haber aprovechado- nota al Banco Central solicitando información sobre el proyecto. Si les parece solicitamos la información por escrito.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——En cuanto al proyecto sobre propinas abonadas por medios electrónicos, la Comisión resuelve convocar a los proponentes a los efectos de sustanciar la propuesta y paralelamente solicitar informes al Ministerio de Economía y Finanzas.

La Comisión pasa a intermedio por veinte minutos.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 9)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 25)

(Ingresa a sala una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas)

——Ponemos a consideración el proyecto de ley que ingresó a la Cámara en el día de ayer con media sanción del Senado de la República, relativo a las modificaciones al impuesto a la renta de la actividad económica, IRAE.

A los efectos de informarnos y profundizar en los aspectos más salientes del proyecto, tenemos el gusto de recibir a la señora Catalina Camejo, de Fiscalidad Internacional de DGI, y al señor Pablo Cabrera, de la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑORA CAMEJO (Catalina).- Buenos días.

Junto con el contador Pablo Cabrera formamos parte del equipo técnico que desde hace meses se encuentra trabajando en este asunto. Haremos una breve descripción del contexto, de cuáles fueron los pasos que se han dado o cuáles fueron las circunstancias que llevaron a presentar este proyecto de ley.

Se trata de una iniciativa que si bien contiene aspectos eminentemente muy técnicos, intentaremos describirlos de una manera sintética y lo más bajado a tierra posible.

Es un tema de suma importancia para nuestro país, que surge a raíz de una evaluación realizada por el Código de Conducta sobre la Fiscalidad de las Empresas de la Unión Europea.

Como ustedes saben, en la última década o década y media, Uruguay ha transitado por diversas instancias relativas a la implementación de estándares internacionales provenientes, fundamentalmente, de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), desde los requisitos de contar con una amplia red de convenios, pasando por la implementación del intercambio automático de información financiera.

Luego viene todo el aluvión anti- BEPS (Base Erosion and Profit Shifting), que trajo consigo la implementación del informe país por país y, fundamentalmente, las modificaciones de algunos de nuestros regímenes preferenciales derivados de la Acción 5 del informe BEPS y la evaluación ante el Foro de Prácticas Fiscales Nocivas de la OCDE.

En esta ocasión, estamos hablando de una evaluación por parte de la Unión Europea, llevada adelante por un grupo denominado Código de Conducta, que reporta al Consejo de la Unión Europea, que son quienes en definitiva luego toman las decisiones sobre la incorporación o no a una lista de jurisdicciones denominada jurisdicciones no cooperantes en materia fiscal.

Antes de pasar a la descripción del articulado en sí, y para ayudarnos a contextualizar el tema, me gustaría describir este proceso llevado adelante por la Unión Europea que, en particular y en lo atinente a Uruguay, empieza en el año 2016.

Con el objetivo de luchar contra el fraude, la evasión y la elusión fiscal, la Unión Europea toma la decisión de elaborar una lista de jurisdicciones no cooperantes, identificándolas, y encomendando al Grupo Código de Conducta sobre Fiscalidad de las Empresas, resuelve llevar adelante este proceso, reportando -como dije anteriormente- al Consejo Europeo para luego tomar las definiciones correspondientes.

En el año 2016 la Unión Europea empieza esta evaluación a terceros países. No obstante, desde fines de 1997 y principios de 1998 ya era un proceso aplicado a la interna, dentro de la Unión Europea, para sus países miembros. Con la aprobación del Código de Conducta de Fiscalidad de las Empresas se buscaba evitar la competencia fiscal nociva entre los Estados miembros. Luego, se sale de la evaluación interna para pasar a una evaluación de terceros países.

¿Qué es lo que está sometido a evaluación? ¿Qué medidas fiscales se someten a evaluación? Aquellas que presentan características preferenciales, pero que además tienen aspectos o criterios considerados nocivos. Ese es el primer punto de partida que toma la Unión Europea en general, primero para la evaluación interna y, luego, para la evaluación de terceros países. Parte de la base de identificar aquellas medidas preferenciales que aplican una tasa cero o una tasa reducida comparada con la aplicable en términos generales en la jurisdicción en cuestión.

Después, se toman cinco criterios adicionales para evaluar y llegar a la conclusión de si estamos ante una medida preferencial con características nocivas o que pudiera perjudicar las bases imponibles de los Estados miembros. Con esto en mente, una vez que la Unión Europea finaliza esa evaluación a la interna, en un proceso dinámico -porque luego ha habido modificaciones y nuevas evaluaciones a la interna de la Unión Europea-, empieza a concentrarse en terceros países.

En 2016, el Consejo aprueba una resolución relativa a criterios y procedimientos para la elaboración de una lista por parte de la Unión Europea de aquellos países, jurisdicciones o territorios denominados no cooperantes en materia fiscal, solicitando al Grupo Código de Conducta que efectúe un trabajo de selección de países que se someterán a este examen, tomando como base una serie de indicadores específicos: lazos comerciales con la Unión Europea; actividad financiera; factores de estabilidad; etcétera.

En ese primer momento, en 2016, Uruguay fue preseleccionado, lo que inició una etapa de evaluación por parte de la Unión Europea desde el año 2017. Es decir que Uruguay se ha visto inmerso en este proceso de evaluación desde el 2017. ¿Qué es lo que toma en cuenta la Unión Europea a la hora de evaluar si una jurisdicción presenta características nocivas? Toma tres criterios de entrada -por decirlo así-, tres factores de riesgo

El primero, es transparencia fiscal. Se pide a la jurisdicción que tenga una calificación de por lo menos mayormente cumplidor ante el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales de la OCDE. Se pide haber ratificado o haberse comprometido a ratificar la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, o contar con una amplia red de convenios de tratados de intercambio de información automática y previo requerimiento, y que esa red de tratados abarque a los Estados miembros de la Unión Europea. Ese primer criterio de transparencia fiscal ha sido cumplido por Uruguay, a cabalidad, desde el inicio de la evaluación en el año 2017.

Hay una segunda categoría de criterios, que son los de equidad fiscal. Se pide que el país no aplique medidas fiscales preferenciales que puedan considerarse perniciosas de acuerdo al Código de Conducta, según los cinco principios previstos allí, y que no facilite la existencia de estructuras o mecanismos extraterritoriales destinados a traer beneficios que no reflejen una actividad económica real llevada a cabo en el país.

El tercer criterio o conjunto de criterios es la aplicación de medidas anti- BEPS, es decir, medidas antierosión de las bases imponibles y traslado de los beneficios, que es lo que significa la sigla BEPS en inglés. Lo que la Unión Europea valora es si se tiene una evaluación positiva respecto a la aplicación del estándar mínimo acordado por la OCDE. Uruguay también ha cumplido eso a cabalidad.

En aquel entonces, en 2017, el Código de Conducta informa que, para la evaluación del criterio 2 -que son las medidas de equidad fiscal-, va a tomar los resultados que arroje la evaluación del Foro de Prácticas Fiscales Nocivas de la OCDE sobre los regímenes preferenciales que estaban bajo evaluación en ese momento, y que para Uruguay -como ustedes recordarán- implicó la modificación de los regímenes de zona franca, *software*, centros de servicios compartidos y biotecnología. En esa primera etapa, Uruguay se compromete, al más alto nivel ante la Unión Europea, a enmendar esos regímenes preferenciales de acuerdo al estándar de la acción 5 de BEPS y seguir el proceso ante el Foro de Prácticas Fiscales Nocivas de la OCDE.

Como ustedes recordarán, durante todo el 2017 y 2018 se fueron modificando esos regímenes preferenciales y, finalmente, a inicios de 2021, Uruguay obtiene una evaluación positiva por parte el Foro de Prácticas Fiscales Nocivas de la OCDE. Por lo tanto, la Unión Europea recoge esa conclusión y saca a Uruguay de lo que en su momento se denominaba Anexo II, que eran aquellas jurisdicciones cooperantes -Uruguay nunca estuvo en la lista de jurisdicciones no cooperantes, que es el Anexo I de las resoluciones que emite el Consejo de la Unión Europea, sino que cuando asumió el compromiso en 2017 se le incluyó en el Anexo II como jurisdicción cooperante- con

compromisos asumidos de enmendar algunos aspectos que se identifican como nocivos o potencialmente nocivos. Al obtener una evaluación positiva del Foro de Prácticas Fiscales Nocivas, en 2021 se quita a Uruguay del Anexo II, como jurisdicción cooperante con compromisos asumidos porque, en definitiva, había cumplido esos compromisos asumidos.

A fines de 2019 la Unión Europea comunica que nuestro país iba a ser evaluado por otro régimen que habían identificado que podía llegar a presentar características nocivas.

Me quedé con un tema de fechas. Uruguay fue evaluado en 2019 y en 2019 fue quitado de la lista del Anexo II. Pido disculpas por el mareo con las fechas.

Retomo lo que estaba diciendo. A fines de 2019 se nos comunica que iba a ser evaluado por un nuevo régimen que ellos identificaban que podría llegar a tener características nocivas y era lo que denominaban regímenes de exención en fuente, que es, ni más ni menos, que la aplicación del principio de fuente territorial que Uruguay ha aplicado históricamente en todo su sistema tributario. Ahora el foco estaba en el principio de fuente territorial, pero exclusivamente para la tributación empresarial, es decir, en el impuesto a las rentas de las actividades económicas, que es el IRAE.

A partir de 2020 se inicia un intercambio técnico con la Unión Europea, en particular con el grupo Código de Conducta, que es el que lleva adelante esa evaluación. En junio de 2021 el Código de Conducta nos informa que a nuestro "régimen" -entre comillas, porque en realidad para nosotros es un principio de fuente territorial, pero la consecuencia es que la aplicación deviene en una no gravabilidad de ciertas rentas, que son las rentas obtenidas en el exterior por parte de las empresas- se le identificaron algunos aspectos que podrían ser potencialmente nocivos, de acuerdo al estándar de la Unión Europea, y solicita el compromiso al más alto nivel político para realizar ajustes al impuesto sobre las rentas empresariales (IRAE) durante 2022. Asimismo, solicita que ese compromiso establezca claramente que los efectos de esos cambios entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2023, sin una posibilidad de establecer un período de transición.

Una vez comunicado eso, en julio de 2021 se envía una carta firmada por la señora ministra Azucena Arbeleche con el compromiso de que se iban a realizar esas enmiendas durante el año 2022 y que entrarían en vigor a partir del 1° de enero de 2023.

El 5 de octubre de 2021 se hace público que nuestro país iba a ser incluido nuevamente en el Anexo II como jurisdicción cooperante, pero con compromisos asumidos de enmendar aquellos factores o criterios considerados como nocivos por la Unión Europea, y Uruguay empieza un proceso técnico de evaluar cuáles son las soluciones para enmendar el régimen tributario uruguayo y poder cumplir con los requerimientos de la Unión Europea, que están en una guía sobre regímenes de exención de fuente, elaborada por la Unión Europea en octubre de 2019, que propone dos alternativas. Una, es gravar las rentas pasivas obtenidas en el exterior de forma general, es decir, pasar a un criterio de renta mundial y, la otra, es exonerarlas, o sea que para nosotros es no gravarlas y seguir considerándolas como de fuente extranjera, siempre que se cumplan determinadas condiciones. ¿Cuáles son esas condiciones? Después el contador Cabrera va a retomarlas, pero puedo decir que básicamente lo que requiere la Unión Europea es establecer requisitos de sustancias para las empresas que obtienen ese tipo de rentas, en la medida en que exista una presencia económica y una actividad económica en el país que justifique la obtención de ese tipo de rentas en el exterior. Si se cumplen esas condiciones y, además, se introduce una cláusula antiabuso robusta -es como la denomina la Unión Europea-, se cumple con el estándar de la Unión Europea y

esas rentas pueden seguir considerándose como de fuente extranjera y, por lo tanto, no quedan alcanzadas por el impuesto. La segunda solución es la que Uruguay adoptó y es la que vamos a describir en el articulado.

Para terminar con la presentación, me gustaría volver sobre el tema de los tiempos. El compromiso asumido por Uruguay implica tener aprobada la ley y el decreto reglamentario antes del 1° de enero de 2023. En febrero de 2023 es la reunión de evaluación el grupo de Código de Conducta. Una vez cumplidas esas dos instancias, con la aprobación del grupo Código de Conducta, Uruguay saldría del Anexo II como jurisdicción cooperante con compromisos asumidos, porque estaríamos cumpliendo con el estándar previsto por la Unión Europea.

¿Cuáles son las consecuencias de no cumplir con los compromisos asumidos en tiempo? Eso haría que en la reunión de febrero de 2023 se concluyera que Uruguay pase a estar incluido en el Anexo I de la lista de jurisdicciones no cooperantes, es decir que pasaría a ser considerado una jurisdicción no cooperante con la Unión Europea. Eso habilita a los Estados miembros a aplicar medidas defensivas unilaterales, tanto de carácter tributario como extratributario o no tributario.

¿Cuáles son estas medidas defensivas que los Estados miembros pueden aplicar o aplican? En definitiva, muchas de estas medidas ya se aplican por parte de algunos Estados miembros hacia las jurisdicciones que hoy por hoy están incluidas en esta lista de jurisdicciones como no cooperantes.

En el ámbito fiscal implican, por ejemplo, la supervisión reforzada de transacciones de empresas que operen con nuestro país; aumento del riesgo de auditoría para estas empresas; medidas de retención más gravosas para empresas uruguayas que operen en jurisdicciones que sean miembros de la Unión Europea; eventualmente, limitación de exoneraciones que se puedan implementar o posibilidad de deducir gastos, por ejemplo, con entidades que pertenezcan a Estados miembros de la Unión Europea y que operen en Uruguay.

Fuera del ámbito fiscal, las medidas pueden considerarse, inclusive, como más graves, porque van desde afectar lo que tiene que ver con el tema reputacional, imagen país, hasta consecuencias vinculadas con la política exterior: aranceles más gravosos, pérdidas de preferencias comerciales, eventuales pérdidas de financiamiento, porque hay fondos de la propia Unión Europea destinados a financiar determinados proyectos que obviamente no pueden ser destinados a aquellas jurisdicciones consideradas como no cooperantes.

Pensando más a futuro, que fuera también como medida extrafiscal, puede llegar a verse incidido lo que tiene que ver con la negociación con el tratado de libre comercio Mercosur- Unión Europea, ya que obviamente la Unión Europea no firmaría un tratado de libre comercio con una jurisdicción que esté en su nómina de países no cooperantes a efectos tributarios.

En las sucesivas charlas que hemos dado con la contadora Biestro, que es la directora de la Asesoría Tributaria del Ministerio, decíamos que es muy fácil entrar en una lista de jurisdicciones no cooperantes y es muy difícil salir. Una característica que tiene este tipo de prácticas es que se utilizan estas listas generales. En el caso de la Unión Europea las toman como referencia otras jurisdicciones por fuera de ella para elaborar sus propias listas de jurisdicciones no cooperantes, etcétera. De ahí la importancia de cumplir con los compromisos y de adaptar el impuesto a la renta empresarial de acuerdo al estándar.

Finalmente, quiero puntualizar dos temas, que luego el contador Cabrera va a retomar.

En primer lugar, esto afecta únicamente a las rentas empresariales y, en segundo término, que está pensado para que se aplique a las entidades que pertenezcan a grupos multinacionales. Cuando hablamos de entidades puramente locales, estas entidades no se verán incididas.

SEÑOR CABRERA (Pablo).- El compromiso asumido por Uruguay refiere a seguir considerando de fuente extranjera en el ámbito del IRAE -impuesto a la renta de las actividades económicas- a un conjunto de rentas, las que podemos denominar, de manera genérica, como rentas pasivas, en la medida en que cumplan ciertos requisitos de sustancia económica que, en definitiva, aseguren que no estamos en presencia de empresas denominadas de papel.

Es así que el foco del proyecto de ley lo constituye la modificación del artículo 7º del Título 4, que es el artículo 2º del proyecto en cuestión, que refiere al aspecto espacial del impuesto, reagrupando y ordenando las disposiciones actualmente vigentes, e incorporando dos nuevas categorías de rentas que se considerarán de fuente uruguaya siempre que no se cumpla con los requisitos de sustancia, lo que se describe en los artículos siguientes, futuros artículos 7º bis y 7º ter del Título 4, previstos en el artículo 3º del proyecto.

Adicionalmente, se propone incorporar como artículo 7º *quater* del Título 4 una cláusula específica antiabuso -la que se detallará más adelante-, y se incorpora una medida unilateral para evitar la doble imposición jurídica al otorgar un crédito fiscal con tope por lo impuestos pagados en el exterior cuando los contribuyentes hayan sido objeto de imposición por estas rentas. El citado crédito fiscal se establece en el artículo 8º del proyecto.

Cabe destacar que estos cambios se circunscriben a los contribuyentes del IRAE que pertenecen a grupos multinacionales. Para ello, se toma una definición, que ya está vigente en nuestra legislación nacional, que se encuentra aplicable en materia de normas de precio en transferencia a efectos del intercambio del informe país por país -lo que se denomina *country by country reporting*-, incorporado en 2018, con lo cual los artículos 4º, 5º y 6º toman la definición ya prevista en el artículo 6º del Decreto Nº 353/018, que reglamenta las disposiciones del referido informe, y lo que hace básicamente es incorporarlas al texto legal.

Finalmente, se agrega una serie de artículos, que tienen por finalidad evitar superposición e inconsistencias, que podrían originarse por la incorporación de las nuevas disposiciones con el resto de la normativa vigente. En particular, nos referimos a los artículos 1º, 7º, y 9º del proyecto de ley.

Respecto a los artículos de fondo, y comenzando con las modificaciones al artículo 7º del Título 4 -como se mencionara-, se incorporan dos nuevas hipótesis como renta de fuente uruguaya.

Las rentas derivadas de derechos de propiedad intelectual, obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional, relativos a patente y *software* registrados, enajenados o utilizados económicamente en el exterior, en la parte que no corresponda a ingresos calificados -definición que se aportará en minutos-, por meras razones de armonización con los regímenes preferenciales previamente establecidos, por ejemplo, el régimen de *software,* que ya se encuentra establecido desde 2018 con la situación actual. Se prevé que en los casos en que estas rentas sean pasibles de exoneración por aplicación de este o similares, las mismas se considerarán integrantes de fuente

uruguaya, con lo que serán aplicables las disposiciones relativas a los regímenes exoneratorios, y se exonerarán en base a disposiciones que ya se encuentran vigentes; por ejemplo, el literal S) del artículo 52.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 7º refiere al rendimiento del capital inmobiliario, dividendos, intereses, regalías no incluidas en el numeral anterior, otros rendimientos de capital mobiliario, incrementos patrimoniales derivados de la enajenación de los activos que generan los rendimientos precedentes y todo otro aumento de patrimonio derivado de los activos pasibles de generar los rendimientos mencionados anteriormente obtenidos en el exterior, siempre que no se trate de una entidad calificada.

A estos efectos, se incorporan definiciones respecto a los conceptos precedentes, a modo de ejemplo, regalías u otros rendimientos de capital mobiliarios, y se establece que las rentas derivadas de la enajenación o utilización económica fuera del territorio nacional de marcas obtenidas por entidades pertenecientes a un grupo multinacional se considerarán de fuente uruguaya en todos los casos.

El artículo 3º dispone, por un lado, incorporar al Título 4 el artículo 7º bis para definir qué se entiende por ingreso calificado para las rentas del numeral 6), aplicando para ello lo que se denomina el enfoque de nexo, que proviene del estándar internacional, y busca reflejar la actividad real realizada por el contribuyente para desarrollar el activo intangible en cuestión. Cabe destacar que este enfoque no constituye una novedad en nuestro sistema tributario, ya que es aplicable en diversos regímenes promocionales que otorgan beneficios a ciertas rentas derivadas de la explotación de determinados intangibles desde el año 2018.

Por otro lado, se incorpora como artículo 7º ter las condiciones que debe cumplir una entidad para ser considerada como calificada, a los efectos de la determinación de la fuente de cada una de las rentas a que refiere el numeral 7). Se parte de la base de que debe existir una adecuada sustancia económica, una estructura mínima en el país que posibilite la obtención de las mismas, tomando como indicadores la existencia de recursos humanos acordes, calificados y remunerados adecuadamente con relación a la actividad que realiza e instalaciones acordes para realizar la actividad en territorio nacional, toma de decisiones estratégicas necesarias y soporte de riesgo en territorio nacional y gastos y costos adecuados con relación a la adquisición, tenencia o enajenación de los activos generadores de la renta en cuestión. A estos efectos, en dicho artículo se faculta al Poder Ejecutivo a establecer parámetros e indicadores de sustancia económica, admitiendo la posibilidad de que la actividad sea desarrollada por terceros en territorio nacional, en la medida en que exista una adecuada supervisión por parte de la entidad que obtiene la renta, considerándose que en ese caso esta última cumpliría con los indicadores de los literales A) y B) mencionados.

Los contribuyentes deberán presentar anualmente una declaración jurada ante la Dirección General Impositiva, para acreditar que se cumplan las referidas condiciones de sustancia, algo similar a lo que ya ocurre al día de hoy con otros regímenes preferenciales.

Finalmente, y en concordancia con la práctica internacional en la materia, se prevé que para las empresas cuya actividad principal sea la de *holding* -es decir, tenedoras de participaciones patrimoniales en otras entidades o tenedoras de inmuebles-, únicamente deberán cumplir las condiciones establecidas o en lo que refiere al literal A).

Para contemplar el análisis del texto propuesto, y previo a darle paso nuevamente a la contadora Camejo, a efectos de describir la cláusula antiabuso, haré mención a los artículos restantes, que completan el texto propuesto.

El artículo 1º modifica el numeral 8) del literal A) del artículo 3º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, estableciendo que se consideran rentas empresariales la obtención por sociedades de hecho en las que participen entidades integrantes de un grupo multinacional, por las que refieren los numerales 6) y 7) del artículo 7º del Título 4.

El artículo 7º modifica el literal M) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, disponiendo que estarán exoneradas de IRAE los dividendos o utilidades y las variaciones patrimoniales derivadas de la tenencia de participaciones de capital en entidades contribuyentes del impuesto a la renta de las actividades económicas.

Por su parte, el artículo 9º modifica el numeral 2) del literal C) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, con la finalidad de otorgar a los dividendos, cuya renta subyacente provenga de las incorporaciones establecidas en los numerales 6) y 7) del artículo 7º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el tratamiento correspondiente a dividendos originados en rentas alcanzadas por IRAE.

Por último, el artículo 10 establece que lo dispuesto en la presente ley, dictada por razones de interés general, regirá para ejercicios económicos iniciados a partir del 1º de enero de 2023, fecha prevista en el compromiso asumido por la Unión Europea, tal como refería Catalina en su intervención.

SEÑORA CAMEJO (Catalina).- Simplemente, quiero hacer una breve mención a la cláusula antiabuso.

Como recordarán, hace unos minutos hablábamos de que uno de los requisitos previstos en el estándar de la Unión Europea era contar con una cláusula antiabuso robusta, que asegure la eficacia de las modificaciones sustanciales introducidas.

Entonces, desde este punto de vista, se incorpora como artículo 7 *quater* al Título 4 del Texto Ordenado 1996 una modificación o una cláusula de estas características, cuyo diseño, es acorde a las últimas tendencias y construcciones más modernas elaboradas por los organismos internacionales especializados en la temática, Por ejemplo, las cláusulas previstas en documentos del Fondo Monetario Internacional, del CIAT o de las propias directivas de la Unión Europea.

En cuanto a su alcance, había dos opciones para su diseño y alcance: una, establecer una cláusula general antiabuso, lo que se denomina una GAAR -sigla en inglés- en la terminología internacional y, la otra, optar por una SAAR, como una cláusula antiabuso específica. Este fue el camino que siguió, ya que si bien el diseño podría tener algunos elementos para ser considerados como una cláusula general, lo acotado del ámbito de aplicación de esta cláusula antiabuso -porque se limita a las rentas obtenidas por los numerales 6) y 7) del artículo 7º, del Título 4 y a los artículos 7º bis y 7º ter también del Título 4- hacen que se trate de una norma antiabuso específica.

En cuanto a la estructura y aplicación de esta cláusula, la norma habilita a la DGI a desconocer una forma, mecanismo o serie de mecanismos que hubieran sido adoptados con el propósito principal o uno de los propósitos principales de desvirtuar la finalidad o los objetivos de las normas sustanciales referidas en los numerales 6) y 7) del artículo 7º y demás, pero esta disposición únicamente puede aplicarse cuando dichos mecanismos o formas fueran, además, impropios.

En la ley se define qué se considera una forma o un mecanismo impropio, y es cuando para su adopción o realización no existieran razones comerciales válidas que reflejen la realidad económica de la empresa. Ocurridos estos presupuestos, es decir, cuando se verifique que se trata de formas, mecanismos o serie de mecanismos impropios, la consecuencia normativa prevista es la recalificación del ingreso o de la

entidad para considerar al ingreso no calificado o a la entidad no calificada, y en consecuencia, proceder a la reliquidación de la obligación tributaria que pudiera corresponder. Eso en cuanto a este artículo 7º *quater*, que está dentro del artículo 3º del proyecto de ley a consideración.

Finalmente, nos gustaría remarcar que este proceso de trabajo tuvo una instancia de consulta pública, que se hizo efectiva en la primera quincena de este año. Desde fines de julio y hasta el 15 de agosto de este año estuvo abierta una instancia de consulta pública del proyecto de ley, oportunidad en la que se recibieron múltiples comentarios por parte de instituciones especializadas, sector privado, especialistas y demás, y algunas de esas observaciones fueron recogidas en este proyecto presentado a consideración del Parlamento.

Quedamos a disposición para responder cualquier duda que les pudiera surgir.

Muchas gracias.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Agradecemos la presencia de integrantes de la Asesoría Tributaria.

Con respecto al proyecto en discusión, cuando salió la noticia de la posible incorporación de Uruguay como jurisdicción no cooperante, convocamos al Ministerio de Economía y Finanzas a asistir a la Comisión de Hacienda. Le hicimos un cierto seguimiento, justamente porque estamos en período de evaluación mutua también. Es decir, hay una serie de condiciones por las que planteamos no solo la preocupación, sino también la disposición en ese momento, como bancada de oposición, por lo menos para tratar de buscar alguna solución, porque este es un problema para mirarlo en términos de política de Estado, no de gobierno.

A finales de 2021 la contadora Biestro, de la Asesoría Tributaria, raíz de una de las cosas que planteaba públicamente era que se había hecho un diagnóstico para evaluar justamente el diseño de posibles soluciones. Es decir, hace más o menos un año que se está trabajando este tema.

Quiero hacer algunas preguntas concretas, sobre todo para conocer un poco los fundamentos de estos cambios que nosotros entendemos que se hacen en un escenario muy de mínima, es decir, lo menos posible de adaptación en materia tributaria para cumplir con un mínimo requerimiento de lo que exige la Unión Europea.

Nos gustaría conocer cuál es la evaluación del impacto que tiene en las empresas que podrían ser alcanzadas por esta nueva forma de gravar la renta extranjera. Asimismo, quisiera saber si tienen una evaluación de los impactos en términos recaudatorios para Uruguay, es decir, si hay una idea de si esto le puede llegar a reportar algún beneficio en materia de recaudación a Uruguay.

Además, nos gustaría saber por qué acotarlo tanto, por ejemplo, a las empresas que están dentro de esta definición de grupo multinacional, porque cuando hablamos del escenario de mínima, parece que la excepción en sí es la generalidad, en el sentido de que hay una serie de empresas que pueden tener residencia fiscal en Uruguay, pero que por no contar, por ejemplo, con una administración u oficina aquí, no estarían siendo consideradas dentro de estas empresas que pueden ser pasibles de la aplicación de esta tributación.

También nos gustaría conocer cuál es la capacidad fiscalizadora que tiene nuestra administración tributaria para poder implementar estos cambios. Más allá de la presentación de la declaración jurada, queremos saber si hay capacidad inspectiva para poder cumplir con estos estándares.

SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).- Creo haber entendido que estamos adecuándonos a una regulación internacional que nos es impuesta y lo estamos tratando de hacer de acuerdo con los intereses nacionales, como lo hemos hecho siempre. Esto siempre ha sido así: siempre nos han exigido y siempre nosotros hemos intentado cumplir con las exigencias sin afectar los intereses del país.

Entiendo que de aplicarse estos nuevos criterios, algunas empresas trasnacionales que operan en Uruguay -particularmente pienso en algunas que operan en zona franca-, tendrán alguna afectación.

Más que nada me interesa saber si en las conversaciones con esas empresas que van a ser afectadas, porque tienen sustancialidad y, por lo tanto, efectivamente producen en territorio nacional y, por ende, van a tener que pagar tributo, se ha podido comprender, porque el riesgo que tenemos con todo esto no es que se cobre más o menos impuestos a las trasnacionales, el riesgo que tenemos es que se nos vayan. Entonces, hay que conversar permanentemente, porque nadie quiere verse afectado.

En esto quiero hacer una pequeña reflexión. Cuando en otras administraciones se afectó una zona franca que tenía empresas operativas en el interior del país, me hablaron legisladores de todos los partidos de ese departamento, porque esa zona franca era la principal fuente de recursos laborales de todo el departamento. ¡Vaya si hay que cuidar esas cosas! Tenemos que ser muy prudentes.

Me interesa saber en qué se está con eso, más allá de que entiendo las urgencias, porque además siempre hay compromisos de fechas, reuniones previas o posteriores y hay que tener resuelto el tema legislativo para ese momento.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- La pregunta es si esto va a alcanzar a todas esas empresas, porque hay cosas que nosotros no vamos a saber, ya que se han hecho extensiones de zonas francas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas -a mi entender- por fuera de la normativa que habilita ciertas extensiones, como el caso de Pepsi, que se le dio por veinte años cuando la normativa establece que es por un máximo de quince. Como esas negociaciones se dieron en forma confidencial, por lo menos quiero saber -que quede registrado en la versión taquigráfica- si este proyecto va a alcanzar a esas empresas o, de repente, esa confidencialidad, en algún punto, no permite que esto se lleve adelante.

SEÑORA CAMEJO (Catalina).- Respondiendo las preguntas de la señora diputada Bettiana Díaz, la primera es con respecto al impacto en las empresas y, si me permiten, voy a relacionarlo con la intervención del señor diputado Mujica.

En primer lugar, tenemos que recordar que estamos hablando únicamente de rentas pasivas. El ámbito de aplicación son las rentas pasivas, es decir, rentas cuyo factor primordial para su producción es el capital, por eso hablamos de dividendos, de intereses y siempre generados en el exterior; eventualmente, algunas rentas por intangibles.

En la medida en que la o las empresas cumplan con los requisitos de sustancia, es decir, tener recursos humanos adecuados para obtener la renta, tener instalaciones adecuadas, incurrir en gastos adecuados, tomar las decisiones estratégicas y asumir los riesgos, sus rentas no van a quedar gravadas, tal como hoy no están gravadas. Únicamente, en la medida de que no se cumpla con estos requisitos de sustancia, las rentas pasarán a estar consideradas como de fuente uruguaya y por lo tanto, gravadas.

SEÑOR CABRERA (Pablo).- Creo que también hacía referencia a la evaluación al número de empresas, y la realidad es que, si bien la DGI cuenta con datos de aquellos

grupos multinacionales que presentan la declaración jurada de *country by country report*, del informe país por país, la realidad es que eso es solo para grupos multinacionales que superan los € 750.000.000 de ingreso.

Este proyecto abarca a todos los grupos multinacionales, entonces, en cuanto a números, esa información no la tenemos al día de hoy.

SEÑORA CAMEJO (Catalina).- En cuanto al impacto recaudatorio, con esto que hablamos de que las empresas pueden adaptar su estructura para que las rentas le sigan quedando no gravadas, el proyecto de ley no tiene una finalidad recaudatoria. Si las empresas tienen la estructura prevista en la ley o si cumplen con el enfoque del nexo que está previsto en el artículo 7º bis del decreto, esto no tendría un efecto en su carga tributaria, siempre que cumplan con estos requisitos de sustancia.

Siguiendo con las preguntas de la señora diputada Díaz en cuanto a por qué acotarlo a un grupo multinacional, es lo que se decía sobre un enfoque de mínimo. Se entiende en general, a nivel internacional, que los grupos multinacionales son los que tienen las mayores posibilidades de planificación fiscal, planificación fiscal agresiva y demás y, por lo tanto, en general el foco de los estándares internacionales está en los grupos multinacionales.

En nuestra legislación, un grupo multinacional será -como decía el contador Cabrera, esta definición ya está en el Decreto Nº 353/018, al que ahora se le da rango legal- cualquier grupo que tenga dos entidades vinculadas, una local en Uruguay, un contribuyente de IRAE, ya sea que tenga una filial o un establecimiento permanente. En la medida en que este contribuyente de IRAE, empresa residente o establecimiento permanente, tenga una vinculación del tipo de estar incluido en los estados contables consolidados de un grupo multinacional, va a ser considerado como integrante de ese grupo multinacional. Por lo tanto, es solamente a ese conjunto de contribuyentes de IRAE a los que, eventualmente, les podrían llegar a incidir estas modificaciones.

En la media en que sea una entidad puramente doméstica, es decir, que no pertenezca a un grupo multinacional, esto no le va a afectar en lo más mínimo; no va a haber ninguna modificación para las empresas puramente locales. Cuando decimos "puramente locales" nos referimos a empresas que no formen parte de un grupo multinacional definido como aquel grupo conformado por empresas que están incluidas en sus estados contables consolidados.

Finalmente, con respecto a la capacidad fiscalizadora, lo que me parece para destacar es que, hoy por hoy, Uruguay cuenta con un montón de instrumentos de intercambio de información, intercambio de información a requerimiento, intercambio de información espontánea e intercambio de información automática. Por ejemplo, en el *country by country*, en el informe país por país, tiene las herramientas para obtener la información en otros lugares del mundo donde se llegan a generar estas rentas en particular.

Esto es en cuanto a las preguntas formuladas por la diputada Díaz.

Con respecto al tema de las zonas francas, retomo lo que mencioné anteriormente. En la medida en que las empresas tengan sustancia, las rentas no van a quedar alcanzadas. Obviamente, ahí está todo lo previsto en la normativa respecto a que, por ejemplo, las marcas van a ser consideradas de fuente uruguaya en todos los casos. Y, en la medida que exista un régimen preferencial que abarque las rentas comprendidas en el numeral 6 en particular, se van a aplicar las disposiciones de ese régimen preferencial, por ejemplo, las disposiciones previstas en la Ley N° 15.921, de Zonas Francas.

Finalmente, con respecto a la sustancia, quiero recordar que cuando se hicieron las modificaciones al régimen de zonas francas, se introdujeron requisitos de sustancia que tienen algún punto de contacto con los requisitos de sustancia actuales en cuanto a recursos humanos, gastos y costos necesarios para desarrollar la actividad. Se produjo una adecuación del régimen de zonas francas, en la que se requiere que los usuarios cuenten con la sustancia prevista en la Ley N° 15.921, pero que tiene ciertos puntos de contacto con lo previsto actualmente.

No sé si con eso respondo la inquietud del diputado Perrone respecto a la confidencialidad, porque en realidad, el régimen de zonas francas tiene su ley y, en este caso, las modificaciones van más que nada al IRAE, al impuesto a la renta de las actividades económicas.

SEÑOR CABRERA (Pablo).- En el caso particular de Pepsi, al que hacía referencia el diputado Perrone, esa empresa tiene una actividad industrial, por lo cual, estas normas no van a aplicar a esa actividad. Eventualmente, si tiene rentas pasivas provenientes del exterior, tendrá que cumplir la sustancia, pero en su gran mayoría esa sustancia ya está incorporada en la Ley de Zonas Francas desde su creación. En 2018 se hizo un ajuste en materia de sustancia, por ejemplo, en propiedad intelectual y otro tipo de rentas, por lo cual, en principio, no habría variaciones significativas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Abrimos una nueva ronda de preguntas.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Está claro que, no solo en este escenario de mínimas, sino que lo que se está buscando es que prácticamente esto no tenga un efecto recaudatorio sobre las empresas. Por tanto, no entendemos en qué allana el camino esto en términos de buenas prácticas de fiscalidad. ¿Cuáles son los cambios de fondo que genera? Cuando, en realidad, lo que estaba indicando era que se debía gravar la renta pasiva en el extranjero.

No sabemos cuál va a ser el impacto en las empresas, en cuántas empresas, ni en términos de recaudación. Simplemente, estamos escribiendo un proyecto y generando -reitero- la excepción para la tributación como norma, no como la generalidad.

Hoy preguntaba por los fundamentos para ver qué era lo que estaba en el diagnóstico para el diseño de esta solución, y por eso, también planteaba, en esta definición de grupo multinacional y la aportación, cuál era la capacidad fiscalizadora del Uruguay. Es decir, la idea que tiene el Ministerio de Economía y Finanzas es generar un documento que pueda levantar la observación, pero que no produzca ningún impacto a nivel recaudatorio ni tributario en Uruguay.

Esa es mi pregunta concreta, para terminar de entender el fondo de por qué estamos discutiendo esto hoy en el marco de la adecuación que pide la Unión Europea.

SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).- Saludo a la delegación y pido disculpas por mi llegada tarde.

Quiero dejar una constancia con la delegación presente. Este es un proyecto que ingresó al Senado, proveniente del Poder Ejecutivo, el 1° de octubre. Hoy estamos a 16 de noviembre. Tuvo un tratamiento bastante acelerado en la Cámara de Senadores. Hoy nosotros vamos a tener apenas esta jornada para evacuar algunas dudas, nada más ni nada menos, que con un impuesto como el IRAE, que es un impuesto sumamente relevante en la estructura tributaria del país. Esta no es la manera para tratar este tipo de proyectos, a las apuradas.

Creo que al presidente de la Comisión y a la Comisión de Hacienda de Diputados se nos coloca en una situación difícil tener que resolver en apenas cuarenta minutos,

máxime que estamos trabajando en otros proyectos que también son bastante importantes y que ya vienen con un trabajo de varios meses en la Comisión.

Tener que resolver esto en la situación en la que estamos compromete a la Comisión, compromete al presidente, compromete a quienes hoy estamos haciendo las preguntas.

Yo preferí leer directamente las versiones taquigráficas de la Comisión del el Senado. Me quedan varias dudas. Hago también un voto de confianza en lo votado por mi fuerza política en el Senado, pero quería esa constancia de que, en definitiva, para levantar una observación de un actor central hoy, como lo es la Unión Europea, que un proyecto ingrese el 1° de octubre al Parlamento nos parece que no es lo más adecuado, no es lo mejor. Me hago cargo de lo que digo.

Además, si esto va constar en la versión taquigráfica, seguramente le llegará a las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y a la DGI.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nos hacemos cargo del planteo del señor diputado. Por supuesto, exoneramos a quienes están aquí, que vienen a informar desde un perfil técnico. En todo caso, será responsabilidad política de los legisladores y de las autoridades políticas del Ministerio.

SEÑOR CABRERA (Pablo).- En respuesta al planteo de la diputada Díaz, quiero decir que es correcto lo que se plantea. Lo que se busca es dar cumplimiento a los estándares internacionales de la Unión Europea con la finalidad de cambiarle lo menos posible las condiciones a quienes operan en Uruguay. Esa es, efectivamente, la línea que hemos seguido. La realidad es que hay una costumbre histórica, de que la seguridad jurídica debe mantenerse, y Uruguay es reconocido, no solo en el vecindario, sino también a nivel mundial, por respetar la seguridad jurídica y respetar las condiciones y reglas de juego, y lo que se está buscando es, justamente, afectar lo menos posible.

En ese escenario, es que se acota a grupos multinacionales para evitar que empresas puramente domésticas se vean impactadas por una norma, la cual, desde su génesis, no debería impactarle, porque no tienen planificación tributaria y, por lo tanto, no erosionan bases imponibles de otros países.

Otro dato no menor es que la Unión Europea nos evalúa y nos dice que tenemos un régimen que es potencialmente nocivo; pero no dice que somos nocivos. En ese escenario, lo que este proyecto busca es generar sustancia para que no seamos nocivos, y en esa línea es que se fue avanzado. Lo que se espera es que el impacto recaudatorio de manera directa sea el menor posible, porque se espera que las empresas que no tienen sustancia se adecuen y la tengan. Por lo tanto, habrá una recaudación indirecta, porque contratarán más personal, o cómo cumplan la sustancia. Y en cuanto a la recaudación directa, en principio, no se espera, justamente porque ya sabemos que gran parte cumple con la sustancia. Por ejemplo, tenemos el caso de un usuario que veíamos de Zona Franca con una actividad industrial y, en otros casos, simplemente lo que se va a buscar es que se dé cumplimiento, de modo de evitar cualquier consecuencia negativa como es caer en una lista negra, que es realmente complejo, sobre todo para atraer inversiones.

Esa es, básicamente, la explicación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más preguntas vinculadas a este tema por parte de los legisladores, damos las gracias a la delegación por su presencia.

(Se retira de sala la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas)

——Damos cuenta de una fe de erratas. Dese lectura por secretaría.

SEÑOR SECRETARIO.- El Senado comunica que en el literal e) del numeral 7) del artículo 2°, dice: "Otros rendimientos de capital inmobiliario", y debió decir: "Otros rendimientos de capital mobiliario".

Esa es la corrección.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones hechas por el señor secretario, ponemos a consideración el proyecto y se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- ¿La votación que se va a realizar es con la finalidad de que el proyecto se informe? Pregunto, porque se nos ha planteado informalmente que la intención es que ingrese como grave y urgente, o sea que no tendría sentido votarlo, porque el proyecto no se va a informar.

Nosotros volvemos a plantear que este tipo de prácticas -más allá de los esfuerzos que usted ha hecho para que aunque sea comparezca algún técnico del Ministerio de Economía y Finanzas-, no nos parece la mejor forma de tratar un asunto y menos aún de una adecuación tributaria. Por lo tanto, entendemos que no tiene sentido someter a votación un proyecto que no se va a poder informar, porque se lo quiere ingresar como grave y urgente en el plenario. Reitero que, en caso de que fuera así, no le vemos sentido a la votación en el día de hoy.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Nos hacemos cargo de la crítica que manifestaron la diputada Díaz y el diputado Valdomir con relación a las formas respecto al tratamiento.

Está claro que es un tema de fondo en el que Uruguay viene trabajando desde hace varios años, tratando de posicionarse de la mejor manera para evitar situaciones o calificaciones de organismos del exterior, en este caso de la Unión Europea, que generen dificultades en otras áreas de la vida del país y particularmente en cuanto a la facilitación de inversiones en nuestro país.

Por lo tanto, creo que en el tema de fondo todos estamos contestes en que es un asunto en el que estamos atendiendo a reglas internacionales y estamos buscando la mejor manera de asegurar que esa potencial nocividad de las normas actuales en materia del principio de renta de la fuente salve una observación, en este caso, de la Unión Europea. En esto, creo que todos los partidos políticos, desde hace mucho tiempo hemos tenido una misma conducta a los efectos de tratar de preservar y defender de la mejor manera la situación de nuestro país. O sea que nos hacemos cargo de la forma, pero creo que hay una necesidad de que este proyecto sea aprobado lo antes posible.

Lo que no compartimos es que la votación no tenga ningún valor. En realidad, lo que no va a haber es un informe escrito, pero creo que, perfectamente, podemos designar un miembro informante para que hoy, en el ámbito del plenario, dé un informe *in voce* respecto a este proyecto sobre el cual hemos tenido un exhaustivo informe -realmente creo que fue así- de parte de quienes participaron en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, vamos a participar de la idea planteada por el señor presidente en cuanto a someter a votación este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Compartimos lo expuesto.

El proyecto puede votarse o no. La Mesa opta por someterlo a votación y, como dijo el señor diputado Posada, la idea es enviarlo en el día de hoy al plenario y, obviamente, el informe será *in voce*.

SEÑOR REPRESENTANTE ANDÚJAR (Sebastián).- Pido disculpas, porque tuve que salir y no estuve durante el tratamiento del tema, pero creo que eso no me quita mérito como para poder hacer una apreciación.

Hace tiempo que estamos trabajando con una lógica de que todo lo que se trata durante mucho tiempo en la otra Cámara acá no se tiene que tratar tanto tiempo y creo que eso es inadecuado. Para mí es importante dejar la constancia y en eso, presidente, no quiero pasarle una responsabilidad a usted, pero alguien tiene que tener una conversación con la otra Cámara para plantear que las cosas no pueden seguir sucediendo de esa forma, porque no es la manera que a nosotros nos gusta y menos la que le podría gustar a la oposición o a otros compañeros que a veces en el plenario reclaman mayor información a la hora de tener que tomar las decisiones.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- El diputado Andújar sabe que compartimos ese criterio y algo hemos también hecho vinculado a este proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Diez en once: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Propongo que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Diez en once: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 1.° a 11, inclusive, con la fe de erratas que se dio cuenta.

(Se vota)

——Diez en once: AFIRMATIVA.

Ha quedado aprobado el proyecto y se designa como miembro informante por la mayoría al diputado Gonzalo Mujica.

El diputado Sebastián Valdomir informará discorde.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Juegos de Casinos 'On Line'. (Normas)".

(Ingresan a sala autoridades del INAU)

——Es un gusto recibir a la delegación del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, integrada por el presidente, doctor Pablo Abdala; el vicepresidente, analista de sistemas Aldo Velázquez,; a la directora del Área de Adopciones, doctora Valeria Caraballo, y a la directora general, señora Dinorah Gallo.

Quizás sea la última delegación que recibamos a efectos de tratar este tema.

Ya se han hecho algunas consultas al INAU, el que emitió un informe escrito sobre el asunto que estamos tratando. Han surgido algunos planteos adicionales a los efectos de poder intercambiar con las autoridades del INAU, y por lo tanto, agradecemos la gentileza de concurrir prontamente para evacuar las dudas.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Para el INAU siempre es un honor comparecer ante esta Comisión parlamentaria, así como ante cualquier otra. Lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo, como es nuestra obligación, toda vez que el Parlamento nos convoque a los efectos de intercambiar o expedirnos sobre los asuntos que las distintas comisiones asesoras tienen a consideración y a estudio.

En este caso, como señaló el señor presidente, en función de lo que coordinamos y debido a lo que en su momento fueron los tiempos que se manejaban en el ámbito de la Comisión, de que resultaba difícil la comparecencia inmediata un día miércoles por parte del Directorio, en la primera oportunidad -porque quien habla se encontraba en el exterior y el miércoles siguiente se reunía el Comité Nacional del Plan Caif en el departamento de Colonia-, acordamos hacer llegar un informe por escrito, que es una práctica extendida en el trabajo parlamentario. Eso hicimos con relación a este proyecto de ley.

Es un informe relativamente escueto, pero que refleja nuestra opinión con relación a esta iniciativa.

Como dice el informe -lo primero que quiero hacer es ratificar sus términos-, no advertimos institucionalmente, con relación a esta iniciativa, un riesgo particular o un riesgo nuevo en cuanto a la situación actual en lo que refiere a la prohibición que el Código de la Niñez y la Adolescencia establece en su artículo 186 en lo que tiene que ver con la participación de menores, de niños, niñas y adolescentes en las actividades de casinos u otras actividades similares referidas a los juegos de azar. Eso es lo que nosotros consignamos en el informe.

Creemos que con relación a eso el Código dice naturalmente lo que tiene que decir y, sobre todo, dice algo adicional, que resulta de enorme importancia y de gran relevancia, que es el establecimiento de la potestad reglamentaria para el INAU en cuanto al cumplimiento de esa disposición y de las otras prohibiciones que inhiben la participación de menores en actividades de distinto tenor, en las cuales les está expresamente vedada la participación como, por ejemplo, en las que se expenden bebidas alcohólicas, cosa que el Código de la Niñez prohíbe a texto expreso.

El artículo 188 establece que, por lo tanto, el INAU deberá reglamentar el cumplimiento de esas prohibiciones y establecer los mecanismos y las formas de fiscalización que entienda oportunos y convenientes para que se cumpla lo que la ley establece. Al mismo tiempo, acuerda para el INAU una potestad punitiva que se establece en un margen de entre 50 unidades reajustables y 200 unidades reajustables en la aplicación de sanciones cuando algunas de las distintas actividades que están prohibidas a texto expreso por el Código eventualmente se practican.

En ese sentido, históricamente el Directorio ha reglamentado esa fiscalización a los efectos de preservar los principios que el Código establece y el cumplimiento de las prohibiciones que al mismo tiempo consagra. Con relación a eso, como dice el informe que hicimos llegar con fecha 24 de octubre, en el año 2006 el Directorio aprobó la Resolución N° 1866/006, que tiene referencia específica a la participación de menores -lo dice incluso con un sentido más amplio de lo que establece el texto de la ley- en actividades de juegos de azar en general, que es aplicable a todo lo que concierne a la actividad de los casinos.

Por lo tanto, la normativa vigente se resume en el artículo 186 del Código y normas subsiguientes, en las que se establecen ese tipo de prohibiciones, en el artículo 188, que es el que establece las sanciones, y al mismo tiempo, en esa norma reglamentaria del año 2006.

Quiero decir también, para ilustración de los señores legisladores, con relación a estos temas, que por supuesto al INAU le preocupa -como debe preocuparle- el cumplimiento de esas prohibiciones. Por lo tanto, le debe preocupar y le preocupa garantizar que las normas se cumplan y que los menores no participen en actividades relacionadas con juegos de azar o que concurran a los casinos. La competencia en el ámbito de la institución corresponde al Departamento de Espectáculos Públicos. Los funcionarios que componen el cuerpo de inspectores de espectáculos públicos fiscalizan actividades de distinta naturaleza, que se realizan en ámbitos o centros nocturnos, con participación de mayores, y en los que está vedada la concurrencia de menores, donde se desarrollan juegos de estas características y -tal como dice a texto expreso el Código- en todo lo concerniente a actividades asociadas a prostíbulos, whiskerías y otros centros de similar tenor.

En ese sentido, la experiencia indica -hemos traído algún dato, que creo puede ser ilustrativo- que nos enfrentamos con relativa cotidianeidad o frecuencia a la participación de niños y adolescentes en actividades nocturnas que les están vedadas, o en las que eventualmente se venden bebidas alcohólicas y, por lo tanto, eso implica una contravención a la norma, porque a texto expreso está vedada esa posibilidad por el Código de la Niñez y la Adolescencia. Los inspectores intervienen, labran actas de constatación, y aplican sanciones. Esencialmente las multas están en el rango de entre 50 y 200 UR. Sin embargo, con relación al juego, los antecedentes indican una participación absolutamente marginal en cuanto a incumplimientos o faltas por parte de los establecimientos donde funcionan casinos.

En los últimos años apenas tenemos cuatro antecedentes, entre 2020 y 2022. Hubo un caso en 2020, en Maldonado; otro en 2021, en Montevideo; otro en Salto, también en 2021, y otro en Rocha, en 2022. Estamos hablando de situaciones en las que los inspectores concurrieron a los casinos, fiscalizaron -como lo hacen habitualmente-, constataron allí la presencia de un menor en cada uno de estos casos, labraron la correspondiente acta de constatación y, posteriormente, aplicaron la sanción.

Con anterioridad al año 2020, básicamente en el lapso 2018- 2020, no hay o no quedaron registradas infracciones al Código con relación a este específico tema. Esto, por supuesto, en el contexto de una actividad muy intensa que realizan los inspectores todos los fines de semana y también en el transcurso de la semana en actividades de distinto tenor en las que las fiscalizaciones muchas veces arrojan -repito- situaciones irregulares, ilícitas, contravenciones al Código, que dan lugar a los procedimientos a los que he hecho referencia.

Con relación a esto, en lo que a mí respecta, no tengo mucho más para agregar. Simplemente, digo que la afirmación del informe que hicimos llegar hacia fines de octubre, en cuanto a que en principio no advertimos riesgos adicionales o un mayor riesgo del que hoy está vigente por la circunstancia de la aprobación o de la habilitación de los juegos *on line* que contiene este proyecto de ley de los casinos *on line*, se sustenta no solamente en estos antecedentes, en la potestad reglamentaria y en las disposiciones legales que ya mencioné, sino en las circunstancias en las que el propio proyecto de ley consagra -el INAU entiende que es una garantía de gran significación y que va a provocar un efecto jurídico, a nuestro juicio, determinante- un registro de usuarios, que claramente tendrá que estar conformado por personas mayores de edad. Naturalmente, el Poder Ejecutivo y el INAU reglamentarán la forma de fiscalizar y controlar esa circunstancia, amén de que el propio registro documental ya es prueba en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de las normas, pero entendemos que el propio proyecto de ley contiene en ese aspecto una garantía que nos lleva a afirmar y a concluir que no advertimos un riesgo. Y no decimos esto en un sentido despreocupado; desde luego vamos a trabajar

en la fiscalización, y haremos los ajustes reglamentarios que corresponda hacer, pero entendemos que el proyecto en sí mismo contiene esa garantía, por lo menos en la perspectiva de la eventual participación de los menores, que nos parece relevante, sin perjuicio de todo lo que complementariamente corresponda ajustar en la reglamentación vigente.

Quedamos a disposición de los señores legisladores

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Agradecemos al INAU que haya venido a esta Comisión.

Nosotros leímos el informe que vino por escrito, y hay una parte que dice que este proyecto de ley no vulnera ni amenaza de modo alguno los derechos del niño y del adolescente. Esa no es nuestra preocupación, sino el acceso de los menores al juego.

El señor presidente decía que ha habido una participación marginal en los casinos, que son muy pocos los casos en los que han encontrado menores, y que los inspectores los fines de semana salen a hacer los controles. Si bien este juego tiene que ver con casinos *on line,* nosotros nos referimos al acceso de los menores al juego en un quiosco, en un salón, en la compra de una raspadita. En la aplicación de la banca de quinielas, el juego de la raspadita es como estar en una máquina de un casino, porque se juega de a $ 10, $ 20, $ 30, y ahí se puede apostar y apostar.

Nuestra preocupación, antes de aprobar este proyecto, es saber qué plan tiene el INAU para llevar adelante algún tipo de contralor en el acceso de los menores al juego. No sabemos si el INAU -por eso lo pregunto- hace inspecciones en los quioscos, salones, en todos esos lugares donde cualquiera va y compra cualquier tipo de apuesta. Me gustaría saber si hay algún tipo de controles en las aplicaciones, si los inspectores, además de los casinos, recorren todos estos lugares y lo hacen también en otros días y no solo los fines de semana, porque también funcionan entre semana. Nuestra preocupación va por ahí, más allá de lo que dice el informe y la Resolución Nº 1866, en cuanto a la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes. Queremos que quede claro que esa no es nuestra preocupación; nuestra preocupación es el acceso al juego de los menores, y conocer cuál es el plan antes de aprobar el proyecto, si es que de alguna forma se puede diagramar un plan.

SEÑOR REPRESENTANTE CAL (Sebastián).- Antes que nada, quiero dar la bienvenida a la delegación.

Tengo una consulta para hacer sobre un tema que también se trató en esta Comisión con la discusión de este mismo proyecto. Se refiere a una tasa que se cobra a las empresas que tienen máquinas tragamonedas que, se ha dicho hasta el cansancio en esta misma Comisión por parte de las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, son máquinas ilegales. Yo no creo que sea una irregularidad que solamente pudiera estar cometiendo el INAU, sino que se ha generado una gran confusión también por parte de las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas cuando queda más que claro que la Dirección General Impositiva le cobra impuestos por el rubro de juegos y apuestas a este tipo de actividades. Entiendo que episodios como ese puedan llegar a generar algún tipo de confusión en el INAU de si son o no son ilegales, ya que para nosotros también ha sido una confusión. ¿Por qué? Porque, por un lado, el Ministerio de Economía y Finanzas en este mismo ámbito nos ha dicho que ese tipo de actividades son ilegales y, por otro, se les está cobrando impuestos a través de la Dirección General Impositiva.

Las dos cosas que ellos están pagando hoy son impuestos a través de DGI y una tasa para ser controlados en el INAU. Capaz que ustedes tienen el número -creo que es

una gran incógnita que tenemos muchos legisladores- de cuántas máquinas tragamonedas hay, de cuántos locales tragamonedas tiene registrado el INAU para ese control. No lo tienen que responder hoy, porque capaz que no es el tema que se está tratando, pero discúlpeme, señor presidente que haga esta pregunta, porque ante esta Comisión y por este mismo tema fue que surgieron estas interrogantes. Por eso hago la pregunta y creo que sería muy valioso para nosotros tomar una decisión con respecto a este tema.

Quisiera saber por qué le cobran una tasa, si ustedes entienden que es una actividad legal o no y si tienen algún registro de cuántos locales hay con ese tipo de actividad, específicamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto a su intervención y a la que le precedió del diputado Perrone, debo aclarar que el motivo de la convocatoria al Directorio del INAU está vinculado al proyecto que estamos tratando de casinos *on line.* Esa temática que usted plantea es lateral, y no está vinculada objetivamente a lo que el proyecto plantea. No obstante, si está en el ánimo de las autoridades contestarla, con mucho gusto, se lo permitiremos.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Con relación al planteo que realizaba el diputado Perrone, aunque va más allá de la iniciativa que se está analizando, está relacionado y es legítimo, además, lo compartimos. Nosotros tenemos la misma preocupación que el señor diputado Perrone, y tenemos algo más: que es trabajar o asumir la responsabilidad de combatir las situaciones de ilegalidad que puedan poner en riesgo la vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes y, por lo tanto, conducir a su eventual vulneración. Con las herramientas que disponemos actuamos en la medida de lo posible y lo necesario. Tenemos un cuerpo inspectivo muy profesional, de veinte inspectores de espectáculos públicos, absolutamente insuficiente. Este tema lo hemos compartido en el ámbito de otras comisiones parlamentarias, entre ellas las de Presupuesto integrada con Hacienda y la Especial de Población y Desarrollo. Está en proceso de definición un llamado a concurso que oportunamente realizó el Directorio para incorporar a trece inspectores de espectáculos públicos más, fundamentalmente, para reforzar la atención y la respuesta en el interior del país, y también para reforzar indirectamente la fiscalización en el departamento de Montevideo, porque hoy la mayoría de los inspectores residen en la capital, pero en función de la planificación que el Departamento de Espectáculos Públicos realiza, se trasladan continuamente, sobre todo los fines de semana, a distintos puntos del interior. Todo indica que esos trece inspectores de espectáculos públicos que se van a incorporar estarán ya en funciones antes de fin de año, antes de que empiece formalmente la temporada de verano o concomitantemente. Creemos que eso va a representar un refuerzo importante en cuanto a la materia de la fiscalización de actividades comerciales, de actividades nocturnas, de espectáculos públicos y de todos aquellos ámbitos donde, eventualmente, puedan darse -como de hecho se dan- situaciones de incumplimiento de la ley y de violación de las prohibiciones que están previstas en el Código de la Niñez y la Adolescencia a partir del artículo 181.

En ese sentido, actuamos en función de la planificación selectiva que se realiza, porque no se puede estar en todos lados al mismo tiempo, pero lo hacemos de acuerdo con factores vinculados con la estacionalidad, con la temporada de verano, con las zonas turísticas en determinadas etapas del año, con actividades que excepcionalmente tienen lugar en algún punto de la República y que, por lo tanto, conducen a una convocatoria o a una participación de personas mayor de lo habitual. Más allá de esa planificación que permanentemente se está haciendo desde la Dirección de Espectáculos Públicos, coordinadamente con la Dirección General -porque el Departamento de Espectáculos Públicos depende de la Dirección General, en primera instancia y, después, del

Directorio-, actuamos también en función de las denuncias, que con habitualidad el Instituto recibe a través de las distintas vías de comunicación, básicamente a través de la Línea Azul. Por ejemplo, con relación a circunstancias como las que hacía referencia el señor diputado Perrone, cuando recibimos la notificación o el dato de que en determinado lugar o en determinada actividad comercial, lícita o no, formal o informal, eventualmente se está llevando adelante una práctica que resulta prohibida para niños y adolescentes, los inspectores intervienen en forma inmediata.

Obviamente, esto no garantiza una efectividad y una eficacia completa y absoluta; es imposible que así sea. Y esto no lo decimos con resignación, pero sí con absoluto realismo, sin perjuicio de lo cual, reitero, creo que nuestro cuerpo inspectivo es muy profesional. Sobre todo, señor presidente, porque el Estado es uno solo y, particularmente en la etapa estival y en las zonas turísticas, hay una coordinación entre nuestro cuerpo inspectivo y los cuerpos inspectivos de los gobiernos departamentales -en Montevideo, sin duda, y en Canelones y en Maldonado, también- que resulta completamente eficaz. Con el Ministerio del Interior, lo mismo. En ese sentido, los cuerpos inspectivos del Estado actúan de manera articulada, y eso ayuda o contribuye a optimizar la respuesta; lógicamente, no va a ser cien por ciento eficaz, porque nunca lo es. Reitero: con esto no estoy pretendiendo atajarme o salvar la responsabilidad institucional; pretendo, por supuesto, ser sincero con los señores legisladores por el elemental respeto que debemos al Parlamento. Esa es nuestra forma de actuación y en función de ella estamos permanentemente velando, porque es nuestra obligación, por el cumplimiento del Código.

Con relación a lo que plantea el señor diputado Cal, es cierto, es un planteamiento que nos sorprende en la medida que no está referido específicamente al proyecto de ley, pero que nos parece también absolutamente pertinente y legítimo.

En cuanto al tema de los tragamonedas y su aparición en diversos barrios de Montevideo y en diversas unidades asociadas con actividades comerciales o con pequeños supermercados, con pequeños bares o las más diversas manifestaciones, el Parlamento tiene pendiente un debate que se arrastra de larga data. Fui legislador durante quince años y a lo largo de las tres legislaturas en las que me tocó actuar asistí a un debate -en el que nunca me involucré, pero me consta que se llevó a cabo- sobre la legalidad o ilegalidad de esas actividades. Me consta que jurídicamente hay dos interpretaciones posibles. Ha habido planteos en el sentido de legalizar y reglamentar la actividad; ha habido planteos con relación a prohibirla absoluta y definitivamente. Supongo que es un tema que en algún momento el Parlamento deberá laudar.

En aquellas áreas en las que la actividad principal es lícita, por supuesto que se cobra una tasa asociada con el otorgamiento de los permisos que el INAU debe extender para el funcionamiento de un restaurante, de un local gastronómico, o de distintas actividades en las que eventualmente puedan participar menores.

En tal caso, nos comprometemos con mucho gusto a relevar los registros que tengamos en el Departamento de Espectáculos Públicos y, por supuesto, a ponerlos a disposición de la Comisión de la manera más inmediata posible.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Sé que no es el tema; ahora vamos a ir al tema pero, como vino una respuesta, sigo consultando.

En cuanto a que el impuesto se le cobra a la actividad principal, el otro día estuvieron las autoridades de Economía y de la DGI. El detalle de lo que cobra la DGI -que no tiene nada que ver con el INAU- a las tragamonedas decía Juegos y Apuestas.

¿Cómo discrimina el INAU al cobrar esa multa, esa tasa o ese impuesto? Claramente, la DGI ahí le estaba cobrando a las máquinas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo aclarar que, por lo que recogí de la DGI, la respuesta estaba vinculada a que cobran en un rubro mucho más amplio. Me parece que esto fue lo que dijo la DGI en su momento.

No obstante esto, si la delegación quiere referirse al tema, con mucho gusto le damos la palabra.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Una aclaración: la DGI dijo que había un rubro que era amplio pero en letras detalla a qué se lo cobra, y era a los juegos y apuestas.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- En aras de la seriedad, no tengo más remedio que ratificar lo que dije antes y, en todo caso, complementar la información con un informe que hagamos llegar por escrito.

Nosotros cobramos la planilla del menor a los comercios constituidos por el eventual ingreso de menores a esos establecimientos. Hasta donde sabemos, no cobramos por el tragamonedas. No sé qué es lo que hace la DGI. Tendríamos que analizar el tema. Nos comprometemos con mucho gusto a hacer llegar un informe, si esa es la inquietud del señor diputado Perrone. Es más: nos lo podría plantear por la vía de un pedido de informes porque, como se ha dicho, esto no tiene que ver específicamente con el proyecto de ley que se está analizando. Ahora, si es de interés de la Comisión, por supuesto lo podemos hacer llegar a esta.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Cuando se empezó a tratar este proyecto -lo digo a modo informativo- en algún momento se decidió que vinieran los representantes de los maquineros, y acá sacaron papeles cuando el Ministerio de Economía dijo que eran ilegales; sacaron lo que el INAU les cobra. Por eso está este tema mezclado con el tratamiento del proyecto de juego *on line*.

Volviendo al juego *on line*, ¿hay algún plan previsto, alguna forma de planificar el control de acceso de los menores al juego? ¿Existe algo de eso hoy a través de las aplicaciones que hay, como la de la Banca de Quinielas? ¿Han tenido algún tipo de comunicación con el Ministerio de Economía y Finanzas o con quienes lleven adelante la reglamentación de estas aplicaciones de juego *on line*?

SEÑOR REPRESENTANTE CAL (Sebastián).- En la misma línea de lo que decía el señor diputado Perrone, no es casual que estemos preguntando sobre esto. Este tema surgió en la Comisión, hablando de juego *on line*. Aquí vinieron asociaciones de propietarios de máquinas tragamonedas, entendiendo que podían ser permisarios de las licencias que hoy tenemos a discusión en este proyecto de ley. En ese ámbito fue que cuando manifestamos que el Ministerio de Economía y Finanzas había expresado que era una actividad ilegal, respondieron: "Nosotros no somos ilegales porque el INAU nos cobra una tasa y la DGI nos cobra impuestos específicos por el rubro que venimos a representar".

Dicho esto, me sumo a la consulta de si se está trabajando en algún tipo de reglamentación específica para este tema. En el día de ayer entregamos algunas modificaciones sugeridas al proyecto que tenemos a estudio. Sería muy bueno que el INAU las considerara, porque no están solamente direccionadas a lo que es el juego *on line*. Nos gustaría que este proyecto fuera un poco más abarcativo con respecto a los temas de ludopatía. No olvidemos que muchos de ellos comienzan antes de que los chicos sean mayores de edad, potenciados por los quioscos en los que no hay un control

riguroso de otro tipo de apuestas que no se consideran tan nocivas como el juego *on line*, pero que tienen un riesgo y empiezan a despertar los primeros indicios de ludopatía a temprana edad. Me refiero a la raspadita o cualquier otra modalidad. Todos sabemos que al quiosco del barrio va el nene a jugar el 5 de Oro de la abuela, del tío, del vecino, del papá o de la mamá, y que no se controla de forma estricta el tema.

También todos sabemos que hoy se juega a través de POS, y no constaría nada que el INAU nos sugiriera que fuera a través de la presentación de la cédula. Sería un paso más, una traba más, que se tuviera que ingresar la cédula para jugar en cualquier POS instalado en el país.

Con este proyecto que presentamos con algunas sugerencias, estamos tratando de generar un sistema de autoexclusión que funcione por primera vez en nuestro país de forma integrada, tanto en el juego físico como *on line*. Creo que el INAU, en base a esas modificaciones, puede hacer muchos aportes. Por eso me gustaría que se les hicieran llegar. Es cierto que apenas se presentó en el día de ayer, pero si tuvieran alguna modificación para sugerir, la pueden presentar por escrito. Sería muy bueno agregar algo específico, direccionado hacia los menores de edad también para ese tipo de modalidades de juego.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa se ve en la obligación de hacer algunas aclaraciones.

La primera es que la delegación que nuclea a las máquinas tragamonedas barriales solicitó audiencia para opinar en la Comisión, del mismo modo que lo había hecho en el Senado. Fruto de ello, se fue generando un debate lateral, que no es el centro de la discusión que hoy tenemos en el seno de la Comisión y por el cual fue convocado el Directorio del INAU.

Lo que plantea el diputado Cal es algo mucho más amplio, independientemente de alguna sugerencia puntual que pueda surgir de las propuestas que está haciendo, vinculada a los nuevos artículos.

En ese contexto, devolvemos la palabra al Directorio del INAU, haciendo saber a su presidente que les enviaremos esos artículos que fueron propuestos en el día de ayer, por si encuentran alguna sugerencia que pueda ser del caso plantear en la Comisión.

De acuerdo con la planificación de la Comisión, siendo esta la última delegación, nos tomaremos unos quince días y, eventualmente, en la sesión del 30 pondríamos a consideración el proyecto tal como vino del Senado y con las modificaciones propuestas en la Comisión. Si en ese tiempo surge alguna sugerencia de parte del INAU, con mucho gusto la recibiremos.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Para no tomar el camino del pedido de informes, quisiera hacer algunas consultas -que no tienen que ser respondidas hoy- en cuanto a la cantidad de inspecciones con multas en temas de juego fuera de los casinos, es decir, en quioscos, salones, etcétera.

El presidente Abdala nos hablaba de las inspecciones en los casinos donde han constatado el ingreso de menores.

Si existe otro tipo de inspecciones, sería bueno contar con algún número.

SEÑOR PRESIDENTE.- La consulta del señor diputado Perrone no está vinculada al fondo del tema que estamos tratando. Comprenderá el señor presidente del INAU que si esa consulta se puede evacuar, facilitaría la discusión de este proyecto en el seno de la Comisión.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Conrado).- Para encuadrar la discusión. Si bien vino una asociación que nuclea a los propietarios de las máquinas tragamonedas establecidas en algunos comercios del país, ellos no están dentro del marco de este proyecto de ley. Eso es muy claro.

El proyecto de ley habla de la posibilidad de dar autorizaciones o licencias a aquellos que tienen casinos autorizados, y no es el caso de esta asociación.

Por lo tanto, quiero volver a enmarcar lo que es este proyecto de ley. Las consultas para el INAU tienen que estar dirigidas a la situación del juego *on line* y a cómo prevenir el acceso de niños y adolescentes a esta herramienta. Me parece que esto es lo que debemos preguntar.

SEÑOR PRESIDENTE.- No quisiera tener este debate con la delegación adelante. Si fuera del caso, habría que hacer consultas vinculadas a su competencia. Ahora, si queremos debatir sobre esto, podemos hacerlo después.

No obstante, daré la palabra al señor diputado Perrone y a la señora diputada Díaz, y agotaríamos la ronda de consultas.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- No vamos a entrar en el debate. Esta es una licencia que se da a los casinos. Los maquineros tienen casinos. Es así: tienen salones con un montón de máquinas, y vienen y dicen: "Nosotros somos legales". Podría traer cientos de fotos de casinos. Yo soy de la ciudad de Canelones y hay uno enorme a una cuadra de la plaza, que debe tener cincuenta máquinas; eso es un casino. Los maquineros dicen: "Nosotros somos legales porque el INAU y la DGI nos cobran impuestos".

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Entendemos que, desde un inicio, el marco de la discusión de este proyecto se fue ampliando. Hay otras preocupaciones, que van mucho más allá de reglamentar el juego, que tienen que ver con toda la problemática que se genera en torno al juego, con la salud mental, la ludopatía, la preservación de menores de edad que acceden a espacios de juego.

Sé que el presidente del Directorio tiene claro que siempre tratamos de no debatir con las delegaciones presente, pero a veces es un poco difícil cuando se estimula el debate desde la Presidencia y desde el oficialismo.

Lo que quiero plantear aquí es que acotemos las preguntas y las respuestas.

Conozco la disposición del presidente del Directorio a dar toda la información necesaria; nunca nos ha negado información.

Sí entendemos es que este es un debate que se instala, más allá de si es una actividad legal o no. Y si es reconocida como legal hay que prestar más atención aún, porque muchas veces interpela las capacidades inspectivas que tenemos para controlar que los menores no estén accediendo al juego en estos ámbitos.

Uruguay tiene una tradición que es reglamentarista, regulacionista. Tratamos de combatir la clandestinidad porque genera zonas grises donde a veces es muy difícil inspeccionar y, sobre todo, controlar que no se estén vulnerando derechos, porque sabemos que el juego genera otras cosas, que la transacción de dinero genera otras cosas.

Quería dejar estas constancias y decir que el marco de la discusión de este proyecto se ha ampliado y entendimos como bancada del Frente Amplio que era pertinente que el INAU compareciera en el día de hoy, en el marco de esta discusión. Creemos que es algo positivo que cuando se regula en torno al juego y al juego *on line*,

que también nos desafía en términos de lo que es el acceso a través de medios tecnológicos al juego, se dé una visión mucho más integral, tratando de preservar todo lo que hay que preservar, que en este caso es a nuestros niños, niñas y adolescentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si algo no he hecho es intentar estimular este debate. En todo caso, he tratado de acotarlo, sin éxito.

Le damos la palabra al señor Abdala para que conteste lo que crea que debe contestar y cierre la participación del INAU en la Comisión.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Antes de concluir nuestra participación le voy a pedir que autorice al señor director Velázquez a hacer uso de la palabra, que quiere hacer un aporte con relación a este tema.

Con toda franqueza, no tengo mucho más para decir que no haya dicho ya. Fuimos convocados para expedirnos específicamente sobre esta iniciativa. Para eso hicimos llegar un informe.

Desde luego, nos parece legítimo y pertinente y no nos molesta ni perturba la circunstancia de que se dé a esta discusión un alcance mucho mayor, porque lo tiene. Naturalmente, en tal caso, nos manifestamos desde ya dispuestos a concurrir a esta misma Comisión o a otra para analizar este tema en las más diversas aristas que lo componen, con información más rica y más concreta, referida ya no solo específicamente a la eventual participación de menores en los casinos de manera legal, sino desde una perspectiva como la que planteaban los señores diputados con relación a este tema.

Por supuesto, al señor diputado Cal le decimos que nos mande el proyecto de ley que nos quiera mandar; si para él la opinión del INAU es importante le vamos a dar una respuesta. Estamos a las órdenes con relación a las distintas iniciativas que en el debate del Parlamento se puedan presentar así como a la información que requieran para el ejercicio de tan importante misión.

SEÑOR VELÁZQUEZ (Aldo).- En primera instancia, el diputado Sebastián Cal trajo información que es nueva y aporta y que nosotros no consideramos en nuestro informe, que es todo este tema de si las tragamonedas están comprendidas en el proyecto. Para nosotros también es importante determinar eso, es decir, determinar el alcance.

A mí me preocupa -esta es una opinión personal, porque no fue discutido en el Directorio- si este proyecto también alcanza a toda empresa que tiene tragamonedas. Por la cara del diputado Rodríguez, parecería que no, pero sería bueno que quedara claramente establecido, porque es una preocupación mayor y las capacidades de control y la normativa que hay atrás de un casino son muy distintas a las de una empresa que simplemente tiene tragamonedas.

En cuanto a la pregunta del diputado Perrone, relativa al acceso de los menores al juego, tal vez aporto más dudas al tema. Lo que visualizo es que tenemos que profundizar en cómo vamos a poder controlar ese acceso, en qué se le va a permitir hacer a estos casinos *on line* y qué no y dónde van poder tener su sistema, ¿en Uruguay o en la nube, y no sabemos en qué país? ¿Vamos a poder auditar esos sistemas para comprobar si se habilitó el ingreso a menores o no o no los vamos a auditar? En cuanto al registro que se va a realizar, ¿van a tener que pagar con tarjeta de crédito, a las que tienen acceso solo mayores de edad, o con tarjeta de débito? ¿Cómo hacemos para asegurarnos de que los que estén registrados sean mayores de edad? Todavía nos falta información de cómo se va a reglamentar esto a nivel de la implementación de los casinos. Creo que eso es importante.

La otra pregunta que ya me atrevo a responder, aunque luego lo haremos formalmente, es la que refiere a la cantidad de tragamonedas que hay en el país. No tenemos ni idea de cuántas hay. Estoy seguro de que esa será la respuesta que nos darán los servicios, porque así como no sabemos cuántos supermercados hay o cuántos otros establecimientos que supervisamos hay, seguramente, no tenemos esa información porque no tenemos esa sistematización; tampoco INAU tiene esa cultura de sistematización, más allá de que puede tener su dificultad. Seguramente, esa es información con la que no vamos a contar. Podríamos trabajar en relevarla, en conseguirla, pero es información que hoy no tenemos. Sí vamos a tener la información sobre la cantidad de inspecciones en lo que refiere al juego; todas las inspecciones las tenemos registradas en los sistemas de INAU.

Simplemente, eso.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- En cuanto a las consultas vinculadas a los aditivos y sustitutivos, se las vamos a enviar desde la Comisión.

Al director le decimos que algunos de los aspectos que le preocupan están en el proyecto de ley. Otros surgen de las distintas participaciones en la Comisión de las autoridades oficiales y otras, obviamente, son sujeto y parte de la reglamentación correspondiente, para lo cual este proyecto tiene previsto una amplia participación del Ejecutivo, que aún falta.

Les agradecemos su presencia y los aportes vertidos para la discusión del tema.

(Se retiran de sala las autoridades del INAU)

——Señores legisladores: de acuerdo a lo comprometido oportunamente, hemos agotado la participación de delegaciones para el estudio de este tema.

Hay algunas propuestas que ya están incorporadas, que son aditivos y sustitutivos que fueron repartidos oportunamente.

A efectos de planificar la discusión, en base a alguna suerte de compromiso que se hizo oportunamente con la oposición y que se ha extendido, creo que debemos darnos quince días para analizar con suficiente tiempo lo que tenemos, más allá de que, eventualmente, pueda surgir alguna otra propuesta. En ese marco, creo que podemos darnos plazo hasta la próxima reunión, siete días, para presentar eventuales propuestas e incorporaciones y empezar el estudio del articulado, si les parece bien, el día 30, que es cuando se haría la siguiente reunión, dentro de los quince días que habíamos previsto.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Quiero consultarle sobre los quince días; no sé si hay algún tipo de acuerdo con la oposición o es una propuesta suya.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ante un planteo del diputado Valdomir hace ya unas cuantas reuniones de la Comisión y ante su inquietud en cuanto a cómo se iba a discutir el tema, se había formulado en la Comisión un determinado plan. Ese plan se ha extendido, obviamente, con la voluntad de todos los presentes, pero creo que ya estamos en condiciones de comenzar a tratar el tema, yendo al centro del proyecto. Pero no hay acuerdo. Y si hubiera alguna cuestión debidamente justificada que implique extender ese tiempo que tenemos previsto, no habrá problema al respecto. Pero después del tiempo que hemos tenido, quisiéramos ingresar al tratamiento formal del proyecto dentro de quince días.

Muchas gracias a los señores legisladores.

Se levanta la reunión.

(Es la hora 13 y 31)

===/